BOLETIN N° 6191-19-1

INFORME DE LA COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 19.132, DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE

HONORABLE CAMARA:

Vuestra **Comisión de Ciencia y Tecnología** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje de S. E. la Presidenta de la República, que modifica la ley 19.132, sobre Televisión Nacional de Chile. **Boletín N° 6191-19**.

Cabe mencionar que S. E. la Presidenta de la República hizo presente la urgencia con calificación de “suma” para el despacho –en todos sus trámites constitucionales- de este proyecto.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistió el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don José Antonio Viera-Gallo Quesney; el señor ex Ministro Secretario General de Gobierno, don Francisco Vidal Salinas; el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, don René Cortazar Sanz; el señor Subsecretario General de Gobierno, don Neftalí Carabantes Hernández, y los asesores de dicha Secretaría de Estado, don Jorge Olave y doña Daniella Tudela.

I.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Consideraciones preliminares.-

EL proyecto de ley contenido en el Mensaje Nº 943-356 tiene como objetivo modificar la ley Nº 19.132, de Televisión Nacional de Chile, norma que la ha regido desde 1990 a la fecha. Ante el advenimiento de la televisión

digital terrestre, el nuevo proyecto de ley busca adaptar a TVN a los nuevos requerimientos sociales y tecnológicos de la televisión.

Antecedentes históricos.-

La televisión eléctrica y analógica que conocemos -es decir, la transmisión de audio e imágenes a través del espectro radioeléctrico- comienza como tal en los años treinta, luego de una disputa de desarrollos tecnológicos entre varias compañías de Inglaterra, Estados Unidos y otros países europeos, desde finales del siglo XIX[1].

Como hitos importantes hay que mencionar que la empresa General Electric comienza con emisiones irregulares en 1928. En 1936, la BBC (que hacía emisiones experimentales desde 1929) comienza a transmitir regularmente dentro de Londres y, en Estados Unidos, la NBC comienza las primeras emisiones regulares en 1939. Ya que habían solucionado el problema de la tecnología (de captura, emisión y recepción), comenzaba el desafío de la cobertura.

Luego de la Segunda Guerra Mundial, la televisión se masifica y se consolida como medio de comunicación masiva. En los años sesenta se desarrolla la televisión en colores, bajo una tecnología que no cambiará mayormente hasta la llegada de las señales digitales, en los noventa.

Considerando la propiedad y sus contenidos, la televisión se ha desarrollado entre el modelo británico (estatal, público y planificado) y el modelo norteamericano (privado y comercial, sin más planificación que la competencia entre emisoras). Cabe destacar que en Estados Unidos existe una televisión pública, pero no tiene la importancia que este tipo de TV tiene en otros países. El poder de la televisión ha sido ampliamente conocido desde sus inicios, en especial en el campo de la influencia social y política. Es justamente el uso dado por el gobierno nacional-socialista alemán el que pone en alerta a los británicos sobre su poder. De ahí en adelante, las naciones europeas transitarán desde este

[1] Además de la televisión electrónica tradicional, existía también una televisión “mecánica” desarrollada por Paul G. Nipkow. Biblioteca del Congreso Nacional.

esquema público hacia un esquema más comercial durante los años ochenta y noventa, donde la televisión pública o estatal comienza a competir con canales privados. Y posteriormente, a finales de los noventa, la televisión europea vuelve a dar un giro hacia un esquema donde a la televisión pública se le considera como un garante de los valores asociados inicialmente a la televisión.

La televisión en Chile

1. De 1970 a 1980

Las primeras emisiones de televisión en Chile comienzan en 1957, de forma experimental, en la Universidad Católica de Valparaíso. Prontamente se le unen otras universidades, que comienzan a experimentar con la televisión, con lo que se comienza a articular en Chile un sistema de TV de carácter universitario y estatal, es decir: son las universidades las que comienzan el desarrollo de capacidades sobre este nuevo medio de comunicación, y en 1964 se les suma la empresa Televisión Nacional de Chile, formada por las empresas estatales Chile Films, Corfo y Entel.

En 1970, la Ley 17.377 Orgánica de Televisión consolida este modelo estatal-universitario de televisión, a través de tres pasos fundamentales: refunda Televisión Nacional de Chile, crea el Consejo Nacional de Televisión y establece que sólo podrán “establecer, operar y explotar canales de televisión en el territorio nacional” Televisión Nacional de Chile y las universidades de Chile, Católica de Chile y Católica de Valparaíso.

De esta forma, la primera Ley de Televisión puso un marco normativo muy cercano al modelo europeo, pero con una variación local: se dejó a las universidades la creación de contenidos y la gestión de los canales. Igualmente, esta Ley dejaba en manos del Consejo Nacional de Televisión todo lo relativo a fiscalizar los canales, alejando de esta función al poder ejecutivo. De hecho, la Constitución de 1925 establecía que “sólo el Estado y las universidades tendrán el derecho de establecer y mantener estaciones de televisión, cumpliendo con los requisitos que la ley señale”.

Cabe destacar, tal como detalla Eduardo Mena Arroyo en su libro “La televisión y su normativa 1971-1988”, que “el estatuto legal creado por la Ley Nº 17.377 lleva ínsita una finalidad incontestable, cual es la de sustraer la televisión del régimen de tutoría a que la sometía el DFL 4 de 1959 al Poder Ejecutivo”.

Además, la primera ley de televisión de nuestro país contemplaba una serie de argumentaciones relativas a la influencia política y social de este medio de comunicación en la sociedad. En este contexto, es pertinente citar lo señalado en la moción que da inicio a la citada Ley, presentada el 2 de diciembre de 1969 por los señores diputados Castilla, Monares, Tudela, Pareto, Giannini, Carrasco y Pérez, a saber: “se ha excluido expresamente la posibilidad de que se establezcan Canales de televisión comercial por las desventajas que este sistema ofrece a los fines sociales y culturales que se han tenido en mira, por su impacto deformador en la vida social del país al perseguirse de manera abierta o encubierta, pero inevitable, como se ha demostrado en los países donde existe, la comercialización completa del medio”.

Confirmando la importancia de este punto para el legislador, se reformó la Constitución de 1925 a través de la Ley 17.398 de 1971, estableciendo que “sólo el Estado y las Universidades tendrán el derecho de explotar y mantener estaciones de televisión cumpliendo con los requisitos que la Ley señala”. Así se establecieron las bases del modelo de televisión chileno que se mantuvo vigente hasta 1980.

2. De 1980 a 1991

La nueva Constitución aprobada en 1980 modificó los preceptos relativos al manejo de los canales de televisión abierta, ampliando los titulares que podían tener canales de televisión a los privados. Sin embargo, este cambio no tuvo mayor efecto hasta casi diez años después, ya que la ley anterior -la 17.377 de 1970- siguió vigente hasta 1989, año en que fue derogada y sustituida por la Ley 18.838.

Ésta creó nuevamente el Consejo Nacional de Televisión -limitando su acción sólo a la televisión a través de la reforma constitucional de 1989 (Ley 18.825, Reforma de la Constitución Política de la República, de 1989)- y legalizó la participación de privados en el mercado de los canales de televisión. Al amparo de esta ley, un año después nacen los primeros canales privados de nuestro país: Megavision, Rock & Pop y La Red.

3. De 1991 a la actualidad

Una vez recuperada la normalidad democrática, dos leyes (la 19.131 de 1992 que modifica nuevamente el CNTV, y la 19.132 que modifica a Televisión Nacional de Chile), pasan a regular la televisión chilena de libre recepción hasta la actualidad.

El proyecto de Ley que se discute actualmente en la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados viene a modificar y modernizar la ley 19.132, de forma tal que Televisión Nacional de Chile pueda adaptarse a las nuevas tecnologías audiovisuales que son, hoy en día, la corriente principal. Estas nuevas tecnologías permiten ampliar los contenidos (de una programación a varias por canal), su calidad técnica, los productos asociados a un programa y la manera de interactuar entre diferentes formatos tecnológicos asociados a la televisión.

En particular, el proyecto trata sobre el giro de la empresa, ampliando sus facultades de forma tal que tenga las mismas posibilidades que su competencia. También trata sobre la función pública de TVN, modificando los mandatos que, como televisión pública, debe cumplir en su programación. El nuevo proyecto establece además una nueva estructura y funciones de su Consejo Directivo y su Director, y modifica en parte su financiamiento.

Tal como se explica por parte de la Presidenta de la República en los fundamentos del mensaje, el objeto último de este proyecto es “profundizar el rol de Televisión Nacional de Chile en su misión de televisión pública, consistente fundamentalmente en promover la diversidad, el desarrollo cultural y regional, la integración nacional e internacional, y la educación cívica de la

población. Esta misión tiene como expresión concreta la creación, producción y emisión de programas audiovisuales regionales y nacionales atractivos, cuyos contenidos apunten al cumplimiento de su cometido público, ante un universo lo más amplio posible de telespectadores".

2.- Consideraciones generales.-

La presente iniciativa, como ya se expresó, tiene por objeto reforzar las exigencias de neutralidad, transparencia y calidad de las transmisiones de Televisión Nacional de Chile. Asimismo, propone una regulación que supere las disposiciones obsoletas y asegure la eficacia de la gestión de dicha empresa, así como la satisfacción del bien común.

Al respecto, el propio Mensaje señala que la ley Nº 19.132, publicada el 8 de enero de 1992, ha cumplido ya su etapa. Surgió en un momento político con características muy especiales: el término del gobierno militar, el inicio de la democracia, y el incremento sin precedentes en el consumo masivo de medios audiovisuales.

Frente a las actuales circunstancias, el Ejecutivo ha hecho presente que la reforma resulta inevitable. Por una parte, Chile enfrenta un desarrollo tecnológico de intensidad tal, que cada día surgen nuevos actores en el fenómeno de las comunicaciones, en el marco de la llamada sociedad de la información, y donde la televisión, que recién se encamina hacia una evolución con nuevos sistemas de transmisión digital, debe coexistir junto a otros instrumentos de forma armoniosa y eficaz.

Por otra parte, y a escala humana, nuestra sociedad ha experimentado profundas transformaciones sociales, políticas y económicas en estos últimos años, y las aspiraciones de cada ciudadano se dirigen legítimamente hacia una satisfacción de mayor calidad de sus anhelos de carácter material, espiritual, entretención, información y educación.

En términos más específicos, con esta propuesta, el Ejecutivo busca profundizar el rol de Televisión Nacional de Chile en su misión de televisión

pública, y que consiste fundamentalmente en promover la diversidad, el desarrollo cultural y regional, la integración nacional e internacional, y la educación cívica de la población. Esta misión tiene como expresión concreta la creación, producción y emisión de programas audiovisuales regionales y nacionales atractivos, cuyos contenidos apunten al cumplimiento de su cometido público, ante un universo lo más amplio posible de telespectadores.

Asimismo, la iniciativa en informe modifica la Ley Nº 19.132 de Televisión Nacional de Chile, ampliando el giro de la empresa, definido en su artículo 2º, para permitirle, por una parte, participar del nuevo escenario que plantea la adopción de la televisión digital y, por otra parte, desarrollar actividades, como ya se ha dicho, vinculadas estrechamente a la producción y transmisión de programas de televisión, tales como la producción cinematográfica, la radiodifusión, Internet y la producción discográfica. Sus contenidos pueden resumirse en los siguientes objetivos:

Misión pública y pluralismo

Se modifica el artículo 3º, con el objeto de hacer expresa la vinculación de Televisión Nacional con el desarrollo del bien común.

Ahí se fijan las tareas que la empresa debe cumplir, tales como el fomento del pluralismo y la cultura, la promoción de los derechos fundamentales, la promoción de los pueblos originarios, la integración del país, y el desarrollo de la industria audiovisual, entre otras.

Eliminar exclusión

Para el cumplimiento de las finalidades señaladas se destinan numerosas disposiciones para fortalecer la función del Directorio.

En primer lugar, se modifica el actual artículo 4º, con el objeto de aumentar de seis a ocho los miembros que son designados con acuerdo del Senado.

Fortalecimiento del Directorio

Se quita el carácter secreto a la sesión en que éste los designa, a la vez que se hace expresa la necesidad del compromiso con el pluralismo y la misión pública de Televisión Nacional de quienes sean elegidos.

Conjuntamente con este aumento del número de miembros del Directorio se aumentan las mayorías calificadas que exigen hoy las normas, de modo de no alterar las mayorías exigidas.

En segundo lugar, se hacen más rigurosas las normas en materia de designación y de incompatibilidades de los Directores. Así, se agregan disposiciones con el objeto de aumentar los requisitos para ser Director. A los requisitos de tener relevantes méritos personales y profesionales, se agrega, por una parte, un compromiso con el pluralismo y la televisión pública de Televisión Nacional. Por la otra, cumplir una serie de requisitos como no haber sido condenado ni encontrarse acusado por delito que merezca pena aflictiva y/o inhabilidad perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, no haber sido declarado fallido, poseer antecedentes comerciales y tributarios intachables. En materia de incompatibilidades, se elimina completamente el conflicto de interés de funcionarios superiores del poder Ejecutivo, ciertas autoridades elegidas por votación popular y los candidatos a tales cargos, pues no podrán ser Directores. Asimismo, se establece que los Directores no pueden tener ninguna relación económica, directa o indirecta, con la empresa, distinta de su remuneración como Director.

En tercer lugar, se simplifican las disposiciones en materia de inhabilidades. De acuerdo al artículo 6º que se propone, todo hecho que le reste imparcialidad a un Director debe ser comunicado, bajo la sanción de ser removido de su cargo.

En cuarto lugar, el aumento de funciones y responsabilidades de los Directores y el Presidente está acompañada de un aumento en sus remuneraciones, que será equivalente a las remuneraciones usuales de la plaza. La dieta será establecida anualmente mediante decreto supremo, previa proposición de una comisión integrada por tres personas que hayan desempeñado el cargo de Presidente del Directorio o Director Ejecutivo de la empresa. La propuesta deberá incluir remuneraciones para cargos similares a los de los sectores público y privado; y podrá incluir componentes de dichas remuneraciones asociados a la asistencia a sesiones, a la participación en comités, al cumplimiento de metas anuales de rentabilidad.

En quinto lugar, y con el objeto de hacer más expedita las funciones del Consejo, se autoriza la ejecución anticipada de sus acuerdos, postergando la aprobación del acta respectiva.

Finalmente, se dispone la comparecencia, dos veces al año, del Directorio de TVN al Senado para dar cuenta pública de su gestión y del cumplimiento de las tareas que la ley le encomienda.

Una de las modificaciones más importantes, y mediante la cual se verifica realmente el compromiso de Televisión Nacional de Chile con el bien común, es con las nuevas funciones y atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo.

En primer lugar, se deja expresado claramente que corresponde a él supervisar el cumplimiento cabal de las finalidades de Televisión Nacional de Chile, especialmente en relación con la satisfacción de interés general y público.

En segundo lugar, se precisa claramente su control sobre la programación, que deberá aprobar cuatrimestralmente, y sobre el Director Ejecutivo, quien ejecutará sus directrices.

Las disposiciones que introducen este proyecto aclaran la sujeción del Director Ejecutivo a las decisiones y acuerdos del Consejo. Por una

parte, queda sujeto expresamente a la evaluación que disponga el propio Consejo y, por otra parte, se permite al Directorio señalar determinadamente aquellos actos y contratos que necesitan un acuerdo del Presidente.

Financiamiento

Se modifican ciertas rigideces en su financiamiento.

Por una parte, se ha dispuesto expresamente el deber de Televisión Nacional de participar en aquellos concursos públicos que están destinados justamente a promover las mismas finalidades del canal: el bien común.

Por otra parte, se ha dispuesto la posibilidad de solicitar y recibir recursos fiscales y de instituciones públicas facultadas para promover a través de financiamiento, iniciativas al respecto.

Asimismo, se permite que la empresa pueda comprometer la contratación de créditos previa autorización del Ministerio de Hacienda. En la actualidad ello no está permitido. Al hacerlo, el proyecto lo somete a las reglas generales que rigen a las empresas públicas. Evidentemente, la señalada autorización no puede comprometer ni el contenido ni la programación del canal.

Gratuidad

Actualmente se prohíbe transferir gratuitamente o a precios inferiores a los de mercado espacio televisivo al Estado. La única excepción consiste en las campañas de interés público, siempre que todos los demás canales transmitan idéntica campaña.

En su reemplazo, se propone una regla que permita que todos los partícipes puedan actuar libremente, de modo que el Gobierno se encuentre en la obligación de ofrecer la campaña a todos los canales, pero sólo quedan con la obligación de transmitir aquellos que lo aceptaren. En tal caso, Televisión Nacional de Chile podrá cumplir tales tareas gratuitamente.

II.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 66 y 70 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es ampliar el giro de Televisión Nacional de Chile, para permitirle, por una parte, participar del nuevo escenario que plantea la adopción de la televisión digital y, por otra, desarrollar actividades vinculadas estrechamente a la producción y transmisión de programas de televisión.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto que se propone para su aprobación en un artículo permanente, que contiene trece numerales.

III.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGANICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, los artículos del proyecto de ley en informe no revisten el carácter de normas orgánicas constitucionales ni de quórum calificado.

IV.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISION.

Vuestra Comisión recibió, en el marco de la discusión general del proyecto en Informe, como asimisimo, del que permite la introducción de la televisión terrestre, al señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don José Antonio Viera-Gallo Quesney; al señor ex Ministro Secretario General de Gobierno, don Francisco Vidal Salinas; al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, don René Cortazar Sanz; al señor Subsecretario General de Gobierno, don Neftalí Carabantes Hernández; a los señores Patricio del Sol Guzmán y Sergio Cavagnaro Santa María, de la Corporación de Televisión de la Pontifícia Universidad Católica de Chile –Canal 13-; al señor Jorge Navarrete

Martínez, Presidente del Consejo Nacional de Televisión; a los señores Mario Papi Beber y Daniel Fernández Koprich de Televisión Nacional de Chile; al señor Bernardo Donoso Riveros, Presidente de la Asociación Nacional de Televisión; al señor Mario Arana Abarca, de la Asociación Regional de Canales de Televisión del Bio Bio; a la señora Manuela Gumucio Rivas, Directora General del Observatorio de Medios; al señor Fernando Agüero Garcés, Presidente del Colegio de Ingenieros de Chile; al señor Lucas Sierra Iribarren, Abogado; al señor Sergio Godoy Etcheverry, investigador de la Universidad Católica de Chile; al señor Alfredo Jocelyn-Holtz, historiador; al señor Ricarte Soto, Periodista; al señor Sebastian Soto, Abogado del Instituto Libertad y Desarrollo; al señor Leonardo Estrade-Brancoli, asesor legislativo, y a los señores Roque Mella, Juan Cardemil, y Jorge Arellano Soto, dirigentes sindicales de sindicatos de trabajadores de Televisión Nacional de Chile, todos los cuales entregaron valiosos aportes y antecedentes que se encuentran a disposición en la Secretaría de la Comisión.

V.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de vuestra Comisión, no existen disposiciones en el proyecto que se somete a consideración de la Sala que deban ser objeto de estudio por la Comisión de Hacienda de esta Corporación.

VI.- DISCUSION GENERAL.

El proyecto de ley en informe fue aprobado, en general, por vuestra Comisión en su sesión de fecha 21 de enero de 2009, por la unanimidad de los Diputados presentes en la Sala, señores Correa; Egaña; Farías; Martínez; Meza; Montes; Paya; Sepúlveda, don Roberto; Sunico, y Walker.

Durante su discusión general, la Comisión escuchó la presentación del proyecto por parte del Ejecutivo y las opiniones que el mismo le merecían a las personas, organismos e instituciones que para tal efecto invitó a sus sesiones, intervenciones todas que constan in extenso en versiones taquigráficas que se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría de ella, y cuyo extracto, en general, se exponen a continuación.

El Ejecutivo, a través de los señores Ministros Secretario General de la Presidencia y Secretario General de Gobierno, don José Antonio Viera-Gallo Quesney y don Francisco Vidal Salinas, manifestó, en primer lugar, que una ley con quince años de aplicación permite realizar un diagnóstico bastante acabado sobre las insuficiencias y fortalezas de la estructura jurídica original y que, desde su punto de vista, llegó el momento de superar las insuficiencias con un conjunto de propuestas a partir de la experiencia recogida.

A juicio del Gobierno, TVN tiene puesta una camisa de fuerza estructural desde su origen, entendiendo que en su origen esa camisa de fuerza pudo ser la salida para la legislación que hoy la rige.

La existencia de esa camisa de fuerza es muy fácil de explicar, puesto que se le pide a TVN cumplir una misión y un conjunto de desagregados derivados de ella que no los puede cumplir a plenitud debido a la exigencia del autofinanciamiento. Se le pide algo que no se le pide a los otros canales, porque, además, no habría por qué pedírselos, ya que uno pertenece a la Universidad Católica, y los otros a capitales privados. Esos canales, los más importantes, tienen su propia línea editorial, pero a TVN se le pide una verdadera poesía de demandas maravillosas como ser pluralista, promover la cultura, la ciencia, otorgar entretención, etcétera., exigencias todas que aparecen en la ley que dio origen a TVN y que no se han modificado, sino más bien se han profundizado en ese conjunto de requerimientos.

Enfatizó el Ejecutivo que eso es imposible de lograr a plenitud en la medida en que, como se dice en TVN, se intente cuadrar un círculo. Algunos de esos objetivos se han logrado cumplir con un enorme esfuerzo en los últimos quince años, pero al final no se asume en propiedad la misión por la cual fue creada TVN, porque aquí hay una institución creada para cumplir un determinado objetivo, pero estructuralmente no lo puede cumplir a plenitud, porque otro de los instrumentos se lo prohíbe o inhibe.

Agregaron los señores Ministros que cada una de las decisiones de TVN está marcada por el financiamiento. Por ejemplo, debe estar a la vanguardia en el debate de formación cívica y de lo que ocurre en el país. Para cumplir ese objetivo tiene múltiples instrumentos, como cualquier canal de televisión, entre los que se encuentra “La entrevista del domingo”. Originalmente,

ese programa tenía una duración de 25 minutos para entrevistar a cualquier actor político o social relevante. Ahora, se ha reducido a 9 minutos por un problema de sintonía, la que se encuentra vinculada al avisaje.

Otro caso es el de un estupendo programa, absolutamente elitista, cuyo nivel de audiencia debe ser 0,8 ó 1 punto. Se trata del programa “Una belleza nueva”, antes llamado “La belleza de pensar”, porque su antiguo nombre es marca registrada por Canal 13. Fue una odisea buscar un espacio a ese programa, porque había que subsidiarlo. Entonces se emite a una hora en que casi toda la eventual audiencia está durmiendo.

Asimismo, cabe señalar que, por el mérito de sus productores, de sus creativos, TVN ha ganado decenas de premios del Consejo Nacional de Televisión. En los archivos hay 7, 8 ó 9 documentales o películas premiadas por el Consejo, pero que nunca se han exhibido, porque marcarían 2 ó 3 puntos de rating, y como deben ser transmitidos en horario “prime” tienen que estar, a lo menos, sobre 11 puntos,.

El proyecto pretende, sin alterar la estructura de Televisión Nacional, que es muy válida, que se autofinancie completamente. No existe otro canal público en el mundo que se autofinancie en un ciento por ciento, pero ese mérito se transforma en una deficiencia.

Hicieron presente que Televisión Nacional es el único canal en el mundo que compite -hay que destacar el esfuerzo que se ha hecho- con la televisión privada en condiciones desmejoradas y aun así logra ganar. Sin embargo, eso lo logra cuando entra a competir dentro de los códigos del resto de la industria televisiva. Ahora bien, la pregunta que el Ejecutivo hace al Congreso Nacional es si se está dispuesto a modificar en parte su estructura -no hay necesidad de modificarlo completamente, ya que hay cosas que funcionan muy bien-, sin perder la identidad de TVN como un canal absolutamente autónomo, diverso, pluralista y que, además, tiene el mérito de autofinanciarse.

¿Cómo buscar, se preguntan, las fórmulas concretas para que pueda desarrollar con mayor plenitud lo que la hace natural y esencial a su existir y que no sea un canal más de carácter privado? Ése es el sentido de las distintas propuestas y artículos que contempla el proyecto de ley.

Por otra parte, el señor Ministro Secretario General de Gobierno, expresó que generalmente se habla de pleno financiamiento, de autofinanciamiento, lo que ha ocurrido en 15 de los últimos 16 años. Sin embargo, las utilidades de TVN, en 2007, después de deducidos los impuestos alcanzaron a 4 mil millones de pesos, los que son entregados al Ministerio de Hacienda, pero, a continuación, junto con enviarle el excedente, se le pide su reposición. En ese marco, a la luz de las críticas que se le hacen al proyecto, en el sentido de que él haría a TVN menos autónoma del Gobierno, se debe tener presente que, sin embargo, hoy, el ministro de Hacienda de turno tiene la posibilidad de hacer quebrar a TVN, porque si, en este caso, no devuelve los 4.500 millones de pesos, TVN tendría que funcionar en base a lo que tiene. Eso ha ocurrido en todos los ejercicios, salvo en 1998, que se hizo un recorte de algo así como de 300 millones de pesos de la utilidad después de impuesto. Todo este diagnóstico, agregó, lleva a la presentación de su articulado, donde se hace el énfasis en la misión pública, desagregando más los contenidos de esa misión, se le colocan -metodológica y pedagógicamente hablando- indicadores, porque no basta con decir que TVN tiene que ser plural. ¿Plural cómo, en qué? No basta con decir que tiene que tener programación cultural. Sí, programación cultural pero compuesta e integrada por qué. ¿Cómo rinde cuenta TVN? No lo hace ante el Ejecutivo. Es ante el Parlamento que creó la ley.

Por otro lado, se pregunta el señor Ministro ¿por qué se piensa en el fortalecimiento del directorio? El fortalecimiento va en varias dimensiones. La más importante es un directorio más empoderado, más activo, como todo directorio que conduce una empresa.

En opinión del Ejecutivo -por eso se sostiene en otro artículo el rol del director ejecutivo- se establece la sujeción del director ejecutivo a las decisiones y acuerdo del Consejo, ¿y esto no ocurre? Sí ocurre, pero se requiere fortalecer más el directorio, con mayor presencia en las decisiones, enfatizó.

También el Ejecutivo estima que llegó el momento de romper con la hipocresía de que el directorio de TVN es como una especie de monjes o sacerdotes o sacerdotisas, incólumes a cualquier visión de la vida, en circunstancias que el directorio de Televisión Nacional es de carácter político, los

candidatos se definen políticamente y lo ratifica el Senado de la República, por iniciativa de la Presidenta o del Presidente de la República.

En ese contexto, al Gobierno le parece absolutamente impresentable que si así se constituye el directorio de Televisión Nacional, haya fuerzas políticas que no estén representadas en él. Ese es el sentido de la ampliación del directorio desde el punto de vista de una dimensión de gestión, de mayor control de la parte ejecutiva, y una dimensión política a partir de la verdad.

Finalmente, el señor Ministro Secretario General de Gobierno, se refirió al financiamiento explicando que el Ejecutivo desea que Televisión Nacional rompa esta camisa de fuerza, o sea, que pueda cumplir efectivamente el rol para el que fue creado, y para eso están las medidas que el proyecto propone, pero es el cambio más sustantivo no sólo porque abre otras posibilidades de negocios, que hoy están cerradas a Televisión Nacional, sino que además permite la obtención de crédito, que es inédito -no existe en la ley actual-, y también que año a año, dependiendo de la voluntad del Ejecutivo y del respaldo del Congreso, haya una inyección de recursos vía Ley de Presupuestos.

Obviamente, aclara, ello no le gusta al resto de la industria, ni a Canal 13 ni a Megavisión ni a Chilevisión, porque estiman que es un atentado contra la libre competencia. Pero, a juicio del Ejecutivo, lo que hoy existe es un atentado contra la libre competencia porque Televisión Nacional de Chile está en condiciones desfavorables con respecto al resto de la industria, porque a nadie se le exige por ley, ni a Canal 13 ni a Mega ni a Chilevisión que hagan cultura, que fomenten el pluralismo y la diversidad -es una decisión propia-, o no endeudarse.

En consecuencia, para que TVN cumpla su función en igualdad de condiciones, muy por el contrario a lo que se dice -dado que tiene una misión extraordinaria-, debe tener un financiamiento distinto.

Lo bueno, agrega, de Televisión Nacional es que ha logrado tener una presencia significativa en democracia, en sintonía y en competitividad, porque la gente que trabaja ahí lo hace lo mejor posible; pero está obligada, más allá de la voluntad, a subordinar la tarea de misión pública al tema de financiamiento.

Asimismo, concurrió a sus audiencias, el señor **Presidente del Directorio de Televisión Nacional de Chile**, quien señaló que les parece conveniente introducir algunas modificaciones a la ley de Televisión Nacional para hacerla coherente y salvar los vacíos que pudieran producirse producto de la opción de una nueva norma técnica que va a abrir nuevas posibilidades de desarrollo a la industria televisiva. Cosa muy importante, habida cuenta de que Televisión Nacional tiene un estatuto público y se rige por el derecho privado, simultáneamente. La ley es crucial en su estructura y objeto, porque ahí se va a fijar lo que puede o no hacer. En su funcionamiento es una sociedad anónima como cualquier otra y se rige por las mismas leyes de las sociedades anónimas.

Respecto del giro, creen que debe ser lo suficientemente flexible para que pueda adecuarse a los avances tecnológicos que se están produciendo y se espera se produzcan en la industria de la televisión, y así evitar que el nuevo texto, a poco andar, quede superado por la realidad y requiera de nuevas adecuaciones. Y siempre en la idea de que Televisión Nacional pueda actuar en igualdad de condiciones con las demás concesionarias de servicios de televisión.

Por la naturaleza del estatuto público, no tienen opinión respecto de que si expresiones genéricas son suficientes o deberían explicitarse, aun cuando reconoce que detallar tiene el riesgo de que algo se quede fuera.

En todo caso, estiman que debería haber alguna mención, como ocurre en legislaciones extranjeras con canales similares, respecto de que podrá operar en todas las plataformas audiovisuales posibles, porque todavía no se sabe cuántas se van a abrir ni lo que va a ocurrir con la telefonía y la televisión. Por ejemplo, explica, en Holanda hablan de todas las pantallas posibles y la legislación española lo señala como plataformas posibles. Ello lo lleva a concluir de que en el proyecto debería usarse la expresión “dispositivos, pantallas y tecnologías que en el futuro se adopten en el desarrollo de medios audiovisuales.”

En síntesis, agrega, el Directorio de TVN estima que debe agregarse alguna expresión que no signifique que la legislación, a poco andar, quede atrasada por las nuevas posibilidades que se abran.

En segundo lugar, explicó, que tal vez una de las observaciones relevantes, es la discrepancia que tiene el directorio respecto del nuevo artículo 3° de la ley. En opinión de él ese artículo podría mantenerse tal y cual está actualmente, puesto que no hay razones para borrar la remisión estricta a los principios que hace el actual, que se refiere al correcto funcionamiento de la televisión en los términos definidos por la ley del Consejo Nacional de Televisión, que desaparecería, dado que pasa a ser reemplazado por uno que dice: “Televisión Nacional de Chile está al servicio del bien común para lo cual deberá propender a…”, con lo cual se está sustituyendo por un artículo heterogéneo, discutible en varios de sus términos y que, además, impone a Televisión Nacional obligaciones que afectan su patrimonio y competitividad a favor de su competencia como, por ejemplo, tener que proporcionar sus contenidos a los nuevos concesionarios comunitarios, prestar asesoría técnica o de equipamiento a terceros, facilitar acceso a sus archivos por parte de terceros que podrían obtener utilidades sin compensación al canal.

Les preocupa, también, que se haya agregado que Televisión Nacional debe estar al servicio del bien común. Ese concepto está cargado de sentido y, con el tiempo, las leyes adquieren vida propia y aparecen las interpretaciones. No hay una definición oficial de “bien común”. Tal vez, se debería acudir a la de Santo Tomás, pero no todos podrían concordar con su alcance. Estar al servicio del bien común, se pregunta, ¿significa que Televisión Nacional deberá crear las condiciones para que el país pueda permitir a sus ciudadanos desarrollarse espiritualmente?

Agregó que el alcance de ese término hace dudosa la conveniencia de señalarlo como finalidad. Es distinto que una noción así figure en la Constitución, se puede decir que los fines del Estado serían esos, pero adjudicarle, en un sentido positivo, esa misión a un modesto canal de televisión, le parece difícil de cumplir. Especialmente, por los debates que se darían respecto de las obligaciones que podrían deducirse para el canal a partir de ese concepto.

Algunas de las otras funciones como, por ejemplo, fomentar el pluralismo, el desarrollo cultural, promover y respetar los valores democráticos, estaban contenidas. Sin embargo, en la letra c) nueva, se incluyen cosas que llaman la atención. Por ejemplo, promover los derechos de los pueblos originarios

y especialmente el respeto de su entidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones.

Esto, por lo pronto, va más allá de la ley indígena, que habla de pueblos indígenas, los precolombinos. Acá se introduce un concepto nuevo: pueblos originarios. Al respecto le gustaría saber si los mapuches se consideran originarios, toda vez que fue un pueblo que llegó a actuar sobre los que ya existían. Explica que expone lo anterior porque bien se sabe que en esa etnia hay ponentes que han sostenido la necesidad de autonomía de la comunidad mapuche. ¿Qué pasaría, se pregunta, si mañana desarrollan instituciones con las que el Estado pudiera no estar de acuerdo, pero el canal va a tener la obligación de divulgarlas o promoverlas?

Los términos y los alcances les parecen delicados. Reitera que van mucho más allá de lo que establece la Ley Indígena, porque ella no habla de instituciones, sino de tradiciones, familia y pueblos indígenas.

Manifiesta, asimismo, que la letra d) les parece que también tiene un alcance distinto dependiendo de cómo se lea, ya que todo es susceptible de interpretación, porque el generar las condiciones para la integración nacional e internacional de Chile es demasiado. A lo más pueden conectar, comunicar y hacer programas que difundan la realidad chilena. Pero, crear las condiciones para integrar el país nacional e internacionalmente, no. En consecuencia, el directorio, señala, estimó que, en la práctica, esta función tendría difícil aplicación.

Luego, en la letra e) les imponen la obligación de que, a lo menos, el 60 por ciento de la producción de programas del canal sea nacional, y no tienen ningún inconveniente con esa norma. De hecho, casi el 80 por ciento lo es. Pero si la ley del Consejo habla de 40 por ciento para todos, no hay razón para discriminar respecto de Televisión Nacional de Chile y exigirle ese 60 por ciento. Aun cuando lo esten cumpliendo con creces.

Respecto de facilitar el acceso a los archivos y contenidos con fines educacionales o de bien común, se vuelve a lo mismo. A quién se le van a negar los archivos y a quién se les va a permitir. ¿Acaso tendrán que invocar el bien común, se pregunta?

También eso de contribuir les parece más bien declarativo y no ven la posibilidad de cómo hacerlo compatible con la realidad. Y al respecto, agregó, se señala lo siguiente: “contribuir a la integración de las actividades que desarrollen los distintos sectores de la vida nacional, públicos y privados, respecto de la educación en sus distintos niveles, producción, cultura, sanitarias y, en general, todas aquellas que promuevan el bien común”.

El Directorio cree que se les está pidiendo algo en lo que se puede caer en deducciones o propósitos, porque el texto no es claro.

En consecuencia, piensan que no se justifica modificar el artículo 3°, dada la experiencia de Televisión Nacional. Existe un canal que respeta el pluralismo y cumple en gran medida con la misión que tiene asignada. Además, lo hace autofinanciándose, que no es menor y es una experiencia bastante inédita. Sin embargo, ocurre que la mayor parte de los programas que forman parte de su misión suelen no ser autofinanciados, porque no hay avisadores suficientes. El canal debe esforzarse haciendo telenovelas u otro tipo de programas exitosos que le permitan obtener los recursos para dar cumplimiento a lo otro. Por lo tanto, si la idea es mantener lo que existe y que creen ha sido exitoso, piensan que también habrá que ser muy cuidadosos en cuanto a las funciones que se le asignen, para que no distorsionen lo que hoy existe. Además, agrega, hay un problema, porque de acuerdo a la Constitución eso se rige por un doble estatuto. Por ejemplo, la gestión y el funcionamiento se rigen por normas de derecho privado y la Ley de Sociedades Anónimas. Por tanto, habría que ver si no se generan incoherencias y se les produce una tercera situación.

En cuanto a la ampliación de los integrantes del directorio de Televisión Nacional de Chile, el señor Papi, Presidente del Directorio de TVN, expresó que les resulta difícil opinar sobre esas modificaciones, porque pueden ser vistos como parte interesada. Sin embargo, el acuerdo del directorio fue manifestar que no se veían razones que justificaran un cambio que el propio Mensaje no contiene, puesto que se piensa que la experiencia de los últimos años ha confirmado la transversalidad de su integración y la eficacia de sus deliberaciones y toma de acuerdos con la actual composición.

El aumento del número de integrantes no entrega garantías de mejor gobierno corporativo sino, por el contrario, pone en riesgo la adopción de acuerdos y no favorece una gestión más ejecutiva del órgano administrador de la empresa. Más bien, se estima que ese aumento diluye el poder del directorio.

Agregó que la garantía de pluralidad y diversidad en la integración del directorio de Televisión Nacional está dada por la forma de generación y designación de sus integrantes, no por el número de ellos.

Señaló que, en cuanto a los requisitos para ser director, el que se pongan mayores exigencias no es algo que les merezca comentario. Salvo, la letra c), que les parece poco clara. Allí se establece el poseer antecedentes comerciales y tributarios intachables. Sin embargo, se dice que antecedentes comerciales intachables significa no tener cheques protestados no aclarados durante los últimos cinco años, siempre que no sean en número o cantidad considerable. Al respecto cabe preguntarse si 20 cheques protestados sin aclarar es un número considerable. Creen que eso debería ser precisado. O son intachables los antecedentes o no.

En lo que respecta a las funciones del directorio se incluye la aprobación cuatrimestral de la programación del canal por parte de éste. Sin embargo, esta norma rigidiza la administración de la televisión y genera una forma de operar que no es consistente con lo que sucede en la industria, ya que las prácticas dan cuenta de la adopción de decisiones de inversiones programáticas y de parrilla más bien de largo plazo, con la suficiente flexibilidad que permita hacer los ajustes que el directorio estime pertinentes. Eso se ve oficialmente una vez al año, pero en la práctica lo estan revisando permanentemente, de modo tal que plantear eso como una exigencia, lo ven más como algo que entorpecería el buen funcionamiento. A ese respecto, el canal es muy sensible al problema de los ingresos, y ellos están determinados por la calidad de su parrilla y el éxito o fracaso de sus programas.

Añade que, otro problema que les complica, particularmente en su calidad de presidente del directorio, es que se introducen algunas disposiciones que dan mayores facultades al presidente, en términos de otorgarle facultades de administración, y de que el directorio acuerde qué contratos o decisiones deberían contar con el acuerdo de éste. Eso implica una alteración de

las normas del gobierno corporativo de la empresa que debilitan al directorio como órgano administrador y que generan un desequilibrio a favor del único director que es designado por el Gobierno de turno, con claro menoscabo de la autonomía de la empresa y alternando los principios centrales que la sustentan desde 1992.

Agrega a eso que la Ley de Sociedades Anónimas discurre bien cuando distingue perfectamente las funciones del director de las de la plana ejecutiva. Si al directorio no le gusta la plana ejecutiva, la cambiará; pero no parece conveniente que los directores sustituyan de hecho a los ejecutivos. Desde la mirada del buen Gobierno, no les parece aconsejable que los directores puedan intervenir en la gestión. Su misión es fijar las políticas, ocuparse del correcto funcionamiento y, fundamentalmente, de que las cifras estén azules y no rojas. Ahora, en lo demás posee las facultades para intervenir cuando algo no funciona correctamente y podrá realizar lo que estime conveniente, pero dar facultades de gestión cree que puede generar problemas serios de administración. Aunque suene de mal gusto, un canal de la competencia pasó por serios dolores de cabeza, justamente, por el problema de tener más de dos cabezas actuando en lo mismo.

Por otra parte, agrega, el artículo 25 le impone a TVN la obligación de concurrir a todo concurso para cumplir su misión, tanto del sector público como privado. Estima que ésta puede ser una obligación muy gravosa, porque, por ejemplo, una empresa privada podrá citar a un concurso con un fin loable; sin embargo, estos concursos involucran gastos. En ese sentido, si el canal va a estar obligado a presentarse a cuanto concurso haya en Chile, sobre cualquier materia que alguien pudiera estimar o considerar necesaria que la televisión transmita o que se encuadre dentro del concepto de bien común, se les crea un problema y una fuerte carga adicional. Creen que en este caso esto se puede subsanar cambiando el deberá o tendrá la obligación por el podrá.

Otro aspecto que también les genera complicaciones dice relación con el artículo 27, que viene a cambiar lo que era el principio rector que rige hasta hoy, cual es que Televisión Nacional puede exhibir campañas gratuitas de bien público cuando estas sean exhibidas por otras concesionarias de la misma zona de servicio. De este modo, si las demás no la dan en forma gratuita, TVN no está obligada a hacerlo de igual manera. Ahora se cambia este proceso y

se dice que bastará con ofrecer a todos los canales de la misma zona de servicio y, bastando con la respuesta de esto, TVN quedaría en la obligación de exhibir esa publicidad en forma gratuita.

Esto, sin lugar a dudas, significará una presión de parte de los órganos de Estado sobre los ejecutivos y el propio directorio. Sin embargo, esto se debe entender en relación a la modificación del artículo 28. Cualquier organismo, en especial el canal, permanentemente está recibiendo, de diversos organismos, la petición de que se transmita alguna campaña de promoción gratuita, en el sentido de que no existen los recursos suficientes para ello. Hoy, el canal no puede hacer estas concesiones gratuitas, a no ser que las hagan los demás canales. En ese sentido, todo aquello que se deba pagar o cobrar se debe hacer a precios de mercado.

Añade que lo otro que les preocupa del artículo 28 dice relación con que el Gobierno podría obligar a TVN a prestar eventualmente servicios sin compensación y a precios que no sean los de mercado.

Con esto, que además en la ley actual dice que el Gobierno no podrá, ahora se amplía al Estado; es decir, se amplía el ámbito de aplicación. Antes decía que el Gobierno podrá contratar con TVN los servicios que requiera para la producción o transmisión de programas y, en tal caso, deberá pagar el valor de mercado de estos servicios. Posteriormente, todo eso se elimina y queda de la siguiente manera: los órganos del Estado podrán contratar con TVN los servicios que requieren para la producción o transmisión de programas. Entonces, esto era un elemento defensivo justamente para la presión de los distintos órganos del Estado. Ese fue el motivo de colocar tal modificación.

Estima el señor Presidente del Directorio de TVN que es un tema que hay que reiterar, porque pueden olvidarse de qué se esta hablando, pues en su gestión y financiamiento, TVN es una empresa privada; por lo tanto, al no ser apoyada por el Estado está obligada a autofinanciarse. Entonces, poner cargas como éstas, sin compensación, y además con los inconvenientes que van a presentar las fórmulas de compensación, estarían hablando de otra empresa y no de ésta.

Ahora bien, se podría tener un canal público financiado con recursos públicos o como TVN; sin embargo, al tener tipos intermedios como éste, no tendrían opinión de cómo podrían funcionar.

Finalmente, manifiesta que les parece poco práctica la obligación al directorio de comparecer al Senado dos veces al año.

Además, agrega, hay una cuestión de hecho: el directorio jamás ha tenido problemas ni los va a tener, respecto de ser citados 5 o más veces. No hay problema con ello; no obstante, creen que debería ser una vez al año, porque si se ponen obligaciones terminaran cazándose a ellos mismos, porque todos viven con los tiempos ajustados. Esto no tiene mayor relevancia; bastaría con establecer una citación, quedando claro que cada vez que ocurra, no habría inconveniente en asistir.

El **Instituto Libertad y Desarrollo**, por medio del señor Sebastián Soto, expresó que hay dos grandes temas fundamentales en materia de televisión pública.

Primero, ¿cuál es el principio desde donde se debería analizar el proyecto de ley? Al respecto señaló que se está frente a un contexto ya dado, por lo que que si se estuviéra discutiendo la formación del país y de su institucionalidad, no estarían a favor de un modelo de televisión pública, por diversas razones posibles de discutir en otro momento. Sin embargo, en Chile, ya hay una televisión pública –está Televisión Nacional-, una historia y tradición que no cuestionarán ahora.

Y segundo ¿Cuál es el mejor modelo de televisión pública en este contexto? una fórmula es hacerse la pregunta de modo negativo, es decir, ¿qué es lo que se quiere que sea Televisión Nacional en el futuro? Al respecto, señaló que una cosa clara es que no quieren que Televisión Nacional sea en el futuro como La Nación. Es decir, una herramienta del gobierno de turno para promover propaganda de un determinado sector. Eso no se puede desear para Televisión Nacional. Dicho canal no puede caminar por esa senda, por lo que se debe –agregó-, y con mucho cuidado, analizar una institucionalidad que impida llegar a eso y que, por el contrario, permita acercarse a un canal pluralista y

competitivo; un medio de comunicación público que, como dice la ley vigente, tenga como misión el pluralismo. Para eso, es importante –a su juicio- lo que en 1992, durante la tramitación de la ley que hoy está vigente y que se busca modificar, señaló el entonces ministro Secretario General de Gobierno, señor Enrique Correa. Ese principio, que era el del Gobierno del Presidente Aylwin expresaba: “Hemos fijado el principio de que todo aquello concedido o exigido a Televisión Nacional lo sea también a las otras estaciones”. Es decir, hay un principio de igualdad, de participación en el marco de la televisión en un plano de igualdad, que se debe resguardar con éste y con cualquier otro proyecto.

Manifestó que ello es importante puesto que existe un riesgo no menor de daño a diversos bienes jurídicos, como las libertades de expresión y otras que la sociedad valora, con la pura existencia de un canal estatal. Más aún, con el mal manejo o diseño institucional de un canal estatal. Ese riesgo debe evitarse. Es decir, una televisión pública que no se transforme en un brazo armado de propaganda del gobierno de turno, evitando caer en el potencial riesgo de daño a las diversas libertades.

Al respecto citó un estudio cuyos autores son cuatro académicos, algunos del Banco Mundial y otros de la Universidad de Harvard, que analizaron sistemáticamente la estructura de propiedad de los medios de comunicación en 97 países, y en donde concluyeron que hay evidencias respecto de que la propiedad estatal de medios de comunicación tiene negativas consecuencias económicas, políticas y sociales. Por ejemplo, ellos miden los índices de salud y educación de la población. Este estudio es bastante completo y debe ser considerado para tener siempre presente que una estructura o diseño institucional de televisión pública puede ser riesgoso para la protección de las libertades en una sociedad libre, a las que todos aspiran, como la libertad de expresión y otros bienes jurídicos en materia social, política y económica. Por eso, el principio que se debe tener claro para evitar este riesgo, al diseñar la institución pública, es el que tuvieron presente, en 1992, el Congreso y el Ejecutivo: la igualdad, pues todo aquello que le sería exigible a Televisión Nacional también le sería exigible a las otras estaciones.

Posteriormente, realizó tres breves comentarios al proyecto de ley.

El primero es en materia de financiamiento, donde, a su juicio, está la más clara muestra de ruptura con la regulación anterior. Es decir, la frase que citó, del entonces ministro Enrique Correa, hoy –a su juicio- no se aplica con el nuevo proyecto que ha presentado el Gobierno, por cuanto la regulación actual, en el artículo 25, es muy clara al establecer el principio de igualdad en materia de financiamiento, pues estatuye que Televisión Nacional no podrá obtener financiamiento del Estado o de cualquiera de sus organismos sino en los casos en que ello sea posible para el sector privado, en iguales condiciones. Es decir, concursa en un pie de igualdad con todos los otros competidores. Para acceder a recursos públicos no tiene un trato preferente, sino que está sometida a las mismas reglas y condiciones. El proyecto de ley propone una serie de normativas que rompen la igualdad de trato en materia de financiamiento. Pero lo que le parece más impactante, por lo abusivo y general, es que establece que: “Televisión Nacional, para el cumplimiento de sus fines relativos al bien común...”, lo que en su opinión es cualquier cosa.

Es decir, subrayó, TVN ya no va a tener el incentivo que tiene hoy, esto es, competir en un marco de igualdad, conocer lo que la gente piensa y estima como necesario y competir en el mercado con dicha información.

Pero lo que le parece más grave, en un marco institucional, es que amenaza gravemente la independencia de Televisión Nacional, porque ya no va a depender de las asignaciones de recursos que le haga el mercado, sino que de la asignación de recursos de las altas autoridades de turno. Finalmente, acotó, quien pone el dinero siempre termina poniendo la música.

A su juicio es allí donde radica el mayor problema, el mayor riesgo de este proyecto de ley en materia de financiamiento y en materia de desigualdad en el trato que el Estado puede dar a Televisión Nacional.

Un segundo aspecto relevante es el cambio en el número de directores. El proyecto propone aumentar de seis a ocho, y la justificación ni siquiera es política, sino netamente electoral, con el objeto de incorporar otras visiones políticas.

Su impresión es por qué en un directorio de seis no se puede incorporar otras visiones. Sin embargo, cree que esto, que pudiera parecer una

decisión netamente electoral, tiene relevancia para el diseño institucional, pues en un directorio de más personas es más engorroso llegar a acuerdos, lo que es natural, ya que en una mesa donde sólo hay dos personas, obviamente, es más fácil llegar a acuerdos que en una donde existen diez. En un directorio en que hay seis es más fácil llegar a acuerdo que en uno donde hay ocho. En consecuencia, más allá del aspecto electoral, le parece que este punto daña la capacidad del directorio para ser el órgano ejecutivo de Televisión Nacional, por cuanto va a ser mucho más complejo alcanzar acuerdos, dado el mayor número de personas.

Subrayó que, sin embargo, un cambio adecuado sería elevar el quórum de ratificación del directorio por el Senado, donde hoy basta con la mayoría absoluta. En consecuencia, el criterio adecuado, tal como opera en otras instituciones de nuestro país, es elevar el quórum de ratificación, de forma tal de exigir y fomentar que se llegue a acuerdos y a una integración plural.

Finalmente, agregó, el último aspecto es la ampliación del giro. Al respecto la ley preceptúa que su objeto es establecer, operar y explotar servicios de televisión. Además, puede realizar todas las actividades propias de una concesionaria de servicios de televisión con iguales derechos, obligaciones y limitaciones, incluido el principio de igualdad. Pero el proyecto amplía, a su juicio excesiva e injustificadamente, el giro de esta empresa pública, ya no a servicios de televisión, sino también a la producción discográfica y radiodifusión. Analizados los argumentos tradicionales para la existencia de la televisión pública, los cuales siempre señalan la necesidad del Estado de resguardar cierta igualdad en la información que se difunde a través de un medio de comunicación tan importante como la televisión. Pero tal argumento no es aplicable a la producción discográfica ni a la radiodifusión. Ahí hay suficiente competencia. Al parecer no es necesaria la intervención del Estado en esas áreas. Se dice que tal vez es conveniente, puesto que Televisión Nacional es una empresa que compite en un mercado donde las demás empresas del rubro también tienen acceso o pueden desempeñarse en estas áreas. Pero, ciertamente, hay un argumento práctico, y es que hoy Televisión Nacional no ha necesitado una cláusula tan amplia y general para ser competitiva en el mercado actual. Por lo tanto, ampliar su giro es excesivo e injustificado.

En el mismo sentido, señaló que la última frase del proyecto de ley, que establece que también es parte del giro todas las facultades necesarias para satisfacer el interés general y público, le parece excesivamente general, donde puede incluirse cualquier actividad, puesto que el único requisito es satisfacer el interés general y público, por lo que debe ser analizada en su constitucionalidad, pues hoy las empresas públicas deben tener giro específico y detallado. Hay coincidencia en la doctrina en cuanto a que la Constitución así lo exige. Es decir, en la descripción de los giros de las empresas públicas no se admiten giros excesivamente amplios. Además, la Corte Suprema, en una jurisprudencia reciente, como en el caso del Metro, en el 2000, acotó, a su juicio correctamente, la definición del giro de la empresa. Es decir, el giro debe estar específicamente detallado, no puede ser tan amplio como aquel que aparece en la ley señalando todas las facultades necesarias para satisfacer el interés general.

De la misma forma, el señor **Lucas Sierra Iribarren**, Abogado, experto en temas tecnológicos, señaló que Televisión Nacional es una empresa que data de 1969, cuya historia es –a su juicio- muy interesante, y citó a vía de ejemplo que TVN nació como una sociedad de responsabilidad limitada antes de que el gobierno de Eduardo Frei Montalva enviara a tramitación la ley de televisión, uno de cuyos objetivos era precisamente la creación de Televisión Nacional, que tuvo como socios a la Corfo, Entel y Chilefilms, estas dos últimas eran también empresas de la Corfo.

La digitalización de la radiodifusión televisiva, de la televisión abierta, abre la oportunidad más intensamente que nunca de preguntarse -Sebastián Soto también lo hizo al comienzo de su exposición- sobre la pertinencia, la necesidad y la corrección de tener un canal en manos del Estado, y no del Gobierno, porque, matices más o matices menos, se puede concluir que Televisión Nacional es un canal del Estado. Ahora bien, agregó, la pertinencia de que el Estado sea hoy productor de contenido simbólico debe llevar a pensar que en el futuro la digitalización del espectro radioeléctrico va a generar la posibilidad de tener aún más voces distintas de las que existen hoy, debido a la eliminación de esta barrera de acceso, que es el carácter limitado del espectro. La digitalización futura abre una primera disyuntiva sobre si tener o no un canal en manos del Estado, que sea productor de contenidos simbólicos. Su respuesta es

negativa, pues considera que, por principios, el Estado no debe producir contenidos simbólicos, y que hay una serie de razones, algunas de moralidad política y otras de pertinencia práctica, que justifican esa opinión.

Recordó que la única vez que el Estado ha sido dueño de una radio fue durante la dictadura militar con radio Nacional de Chile, la que se constituyó sobre la base de las radios que habían sido confiscadas por estar vinculadas a la Unidad Popular. Radio Nacional fue privatizada durante el gobierno del Presidente Patricio Aylwin. Anteriormente, la única vez que se intentó tener una radio del Estado fue durante el último año de la dictadura de Carlos Ibáñez, en 1931, con la creación de un servicio de radiodifusión nacional, pero tras la partida de Ibáñez a Argentina ese proyecto nunca se materializó. Por lo tanto, la radiodifusión estatal en Chile tiene malos antecedentes desde el punto de vista democrático y de una sociedad libre.

Acotó que su idea original es aprovechar las posibilidades y el cambio que exige la televisión digital para privatizar razonablemente Televisión Nacional. Incluso, agregó, que no estaría conforme de que se privatizara a un grupo extranjero, pues considera que los medios de comunicación en manos de extranjeros constituyen una cuestión muy positiva de la democracia, sobre todo, en sociedades todavía endogámicas como la chilena, donde las presiones, censuras y autocensuras no se producen formalmente, sino que informalmente, por ejemplo, en la misma playa, en el mismo club o a la salida del mismo templo. La propiedad de los medios de comunicación en manos extranjeras es muy positiva, pues están más lejos de esas redes. Sin embargo, esa idea no es considerada por este Gobierno y parece ser que no tiene mucha convocatoria.

El punto es qué hacer con Televisión Nacional frente a la futura digitalización. En ese sentido, hay dos cuestiones que considerar. En primer lugar, aquí se abre una nueva disyuntiva sobre qué tipo de televisión pública o en manos del Estado queremos para Chile. Si se revisa la discusión legislativa que se produjo entre 1990 y 1992, a raíz de la discusión de la ley N° 19.132, se podrá apreciar que hubo una tensión innegable respecto al modelo actual de Televisión Nacional. En principio, respecto de una empresa de contenido simbólico en manos del Estado hay que ser binario: o se ajusta completamente a las reglas del mercado, en la medida de lo posible, o más bien se asume un modelo de servicio

público propiamente tal, sacándolo del juego del mercado y financiándolo vía Ley de Presupuestos o por alguna vía fiscal.

Recordó que el modelo, como muchos parlamentarios opinaron entre 1990 y 1992, es híbrido, mixto, que está sujeto innegablemente a tensiones muy complicadas. A su juicio, el problema que tiene el proyecto es que agudiza esas tensiones, ya que exacerba el carácter híbrido de Televisión Nacional. De alguna manera, TVN con esta estructura había logrado, con alguna intensidad, mantenerse en un esquema parecido al del resto de los canales y desarrollado una práctica en ese sentido, salvo casos de presiones políticas, por ejemplo, de la serie Epopeya hace más de un año o la enorme tensión política que significa el nombramiento de los directores de TVN, o el caso de la entrevista a Michael Townley, en 1993, donde hubo una carta del Presidente Aylwin. Salvo esos casos puntuales y las tensiones que se generan con la renovación del directorio, cree que Televisión Nacional ha ido formando una práctica de cierta igualdad con el resto de los canales, que disminuye en algún ámbito este peligro conceptual inherente.

Entonces, en vez de adoptar una lógica binaria de tener un modelo clásico de servicio público financiado fuera del mercado, por una parte, o la alternativa de tener un modelo parecido y perfeccionado respecto al que existe hoy de una empresa pública en competencia con el resto de los canales, este proyecto vuelve a una línea intermedia híbrida, mixta, ambigua, que tiene problemas que se manifiestan en una serie de disposiciones.

Los problemas radican –comentó- en el financiamiento. Una de las gracias de tener un canal del Estado financiado a través del mercado es que, de alguna manera, se asegura la autonomía, la que se ve amenazada si el canal tiene que pedir todos los años financiamiento al sistema político, al establishment político. El modelo de TVN es único en el mundo, pues sólo en Nueva Zelanda hay un modelo parecido. El modelo es único debido a las circunstancias políticas muy particulares de 1990. El carácter mixto, híbrido, ambiguo, negativo, complicado, a su juicio, se exacerba desde el punto de vista del financiamiento, por una parte, y desde el punto de vista del objeto que se le asigna a TVN.

Ahora bien, señaló, el concepto de bien común es un concepto gaseoso, absolutamente ambiguo, tan brutalmente medieval y escolástico como el

que supone la idea de que existe un bien común en una sociedad pluralista y compleja como la que aspiramos.

Después, el proyecto desglosa este concepto de bien común, que está en la Constitución –que está en el texto original de la Constitución del 80-, pero esa parte responde al núcleo puro y duro del conservadurismo de derecho natural que inspiró ese texto original de la Constitución. Así es que señala, le llama la atención que este Gobierno utilice un concepto tan brutalmente ambiguo y refractario a la modernidad. El punto 2, que reemplaza el artículo 3º en una serie de cuestiones que nada más confirman esta idea ambigua e indeterminada del concepto del bien común, donde se incorporan a las etnias, a los derechos, a los valores democráticos, etcétera.

Además, cree que hay una cuestión muy negativa, que se utiliza Televisión Nacional para un cierto proteccionismo cultural nacional, al exigirle que al menos el 60 por ciento de su programación provenga de producción nacional en esta época. Es una medida típica del Estado al compromiso del desarrollo hacia adentro. Si se revisa la regulación de telecomunicaciones de los años 50 y 40, verán que son cuestiones de esa época, con otro modelo de desarrollo al modelo que existe hoy. También facilita el acceso al archivo de contenido de Televisión Nacional con fin educacional, lo que le parece muy bien, pero no es necesario para una ley de Televisión Nacional. Otra legislación que franquee al acceso a la información pública permite eso.

Aquí hay, manifestó, otra cuestión negativa, en el sentido de cambiar el objeto de Televisión Nacional a la protección del bien común. El artículo 2º actual, dice que es objeto de establecer, operar y explotar servicios televisivos, no servicios de televisión. Lo que le parece que es mucho más preciso y sobrio. Televisión Nacional tiene una obligación de proteger la producción nacional, la industria nacional, en un mundo donde los contenidos fluyen enormemente.

Otro problema, subrayó, es la indeterminación del objeto y la posibilidad enorme de que el Estado vuelva, en el ámbito de las telecomunicaciones y de la comunicación social, a transformarse en un proveedor de servicios en la economía. Esto echa una sombra -es una cuestión que se

debería analizar- al principio de subsidiariedad, que es otro principio que está en la Constitución, que le parece muy razonable.

Hizo presente que, antes de concurrir a la sesión en que participó ingresó a la página www.tvn.cl y la imprimio, y en ella TVN tiene una oferta de productos como, por ejemplo, DVD, Cárcel de mujeres, Nuestro siglo, El señor de la Querencia, Chile íntimo, etcétera. Y uno hace un clic ahí y se va a la distribución de la Feria del Disco se encuentra con los DVD, con el sello de Televisión Nacional. Es decir, TVN hoy está funcionando como un editor de contenidos audiovisuales.

Cuando la ley habla de Internet, ¿qué quiere decir? ¿Que tenga una página web como portal tal como la tiene hoy? Si ya lo tiene con la ley que existe, por lo tanto, no tendría mucho sentido. O bien que se transforme en un ISP, en un proveedor de servicios de Internet. De nuevo el peligro. Si no se precisa esto, nuevamente el peligro de que la actividad directa del Estado en la economía, en materia de telecomunicaciones y comunicación social, se exacerbe, echando una sombra de duda sobre el principio de subsidiariedad

De alguna manera se debilita la autonomía, a través de una vía que es muy fácil debilitarla, que es el financiamiento. La ley dice que ahora autoriza a TVN a recibir aportes directos de una serie de entidades.

En el mismo sentido, señaló que el nuevo artículo 22 es interesante, porque actualmente dice que la empresa sólo podrá constituir o formar parte de sociedades cuyo objeto complemente su actividad y cuya existencia sea estrictamente necesaria para el debido desarrollo de la actividad de la Corporación. Se imagina que esta venta de DVD tendrá que ver con esto, una discusión importante entre los años 90 y 92. Asimismo, se quería restringir al máximo el objeto de TVN, pero también se veía que en la práctica económica y financiera implicaba una cierta flexibilidad, y ésta fue la fórmula de compromiso que se usó.

El texto actual del acuerdo pertinente dice que deberá contar con el voto conforme de no menos de cinco directores en ejercicio. Es decir, si cinco directores están de acuerdo, TVN puede asociarse con otras personas jurídicas o naturales para complementar su actividad.

Es interesante que el proyecto actual elimina el adverbio de modo “estrictamente”. ¿Por qué hace esto? ¿Para hacer más laxa la posibilidad de ampliar el objeto de Televisión Nacional? Lo único que cambia de esa frase es el adverbio estrictamente, que de alguna manera sujeta esta facultad.

Además, agregó, se elimina el quórum del número de directores necesarios para iniciar estas actividades. Se deja en cinco, en circunstancias de que al aumentarse el número de directores, en varias otras disposiciones de la ley, cuando se requería quórum especial, aumentaba de cinco a seis. En este caso se deja en cinco. Es más fácil ampliar el objeto de esta empresa pública, con todos los problemas económicos, incluso constitucionales. De hecho, cambia el quórum de cinco a seis en los literales a) y b) del artículo 16, que tiene ver con el nombramiento del vicepresidente de Televisión Nacional y el de director ejecutivo. Es una cuestión importante, clave, a su juicio. Rebaja el quórum para una decisión tan importante como asociarse o no, y de nuevo es una muestra de la indefinición del objeto de esta empresa pública. Tampoco se mueve el quórum necesario para la posibilidad de retener todo o parte de las utilidades como reserva de capital.

Hoy, el principio general es que las utilidades de Televisión Nacional van a rentas generales, a menos que Hacienda lo autorice, y según entiendo hubo una práctica de acuerdo entre Televisión Nacional y Hacienda durante años para retener las utilidades.

El artículo 24, en el punto 12, se modifica. De nuevo el artículo 24, en la discusión del año 1992, trata de ajustar lo máximo de TVN al resto de las empresas de televisión. Dice, estará sujeta a las mismas normas financieras y tributarias, etcétera. Hoy se va a permitir a TVN, si este proyecto se convierte en ley, contratar créditos con aval del Estado, con autorización del Ministerio de Hacienda. Nuevamente un problema que rompe la igualdad que debería haber entre esta concesionaria y las otras. Asimismo, en sus fines relativos al bien común señala que podrá solicitar y recibir recursos fiscales y de instituciones públicas facultadas para promover, a través de financiamiento, iniciativas al respecto.

Con ello se rompe –señaló- la posibilidad y se exacerba el peligro de captura de Televisión Nacional por parte del gobierno de turno.

Además, señaló, viene el nuevo artículo 25, que dice: “Con el objeto de cumplir las tareas previstas en el artículo 3° de esta ley -el bien común, nuevamente-, la empresa deberá participar en los concursos públicos que convoquen los órganos de la Administración del Estado, o cualquier entidad privada, y que tengan por objeto otorgar recursos para tales fines.”.

Es decir, por una parte se abre la posibilidad de recibir recursos directos y, por otra, se le obliga, con una clara injerencia en la autonomía de TVN, a participar en los concursos públicos que ofrezca el Estado.

Entiende que se le faculte para participar en esos concursos públicos, pero no se le debería obligar a ello, porque es una clara disminución de las facultades del directorio que, además, se aumenta a varios miembros.

Finalizó, señalando que si se va a tener televisión pública, se debe buscar una forma viable, interesante, en que las distintas presiones a que por naturaleza está sujeto un canal así se difuminen o diluyan en una estructura más horizontal de licitación entre productoras independientes y no repercutan en la estructura vertical corporativa que tiene Televisión Nacional y que el proyecto en estudio no cambia.

Por su parte, el señor **Sergio Godoy Etcheverry**, subdirector de Investigación y Post Grado de la Facultad de Comunicaciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile, acotó que en muchos aspectos coincide con los señores Sebastián Soto y Lucas Sierra, en particular respecto de la necesidad de que Televisión Nacional de Chile sea un medio independiente del Gobierno de turno, pero no sólo de eso sino que también de otro tipo de intereses.

Haciendo una revisión del proyecto, consideró que es un buen parche, pero parche al fin. Es como si en el momento en que aparecieron los automóviles de combustión interna se hubiera hecho una propuesta de ley para mejorar la administración y el objeto de Ferrocarriles del Estado.

Hay un cambio muy de fondo que hace muy difícil considerar por separado este proyecto de ley. Se sumó a lo señalado por el señor Sierra, en términos de que es necesario verlo en relación con las demás normas, es decir, no solamente con la ley del Consejo de Televisión, sino con el entramado jurídico

general para telecomunicaciones, por lo que no es suficiente hablar sólo de Televisión Nacional para este tema.

Posiblemente, acotó, subyace que a Televisión Nacional, por ser el canal público o estatal, se le trata de cargar la mano para asignar y resolver todos los problemas que tiene la televisión abierta: la homogeneidad programática. Ha habido muchas quejas por la frivolidad y la dependencia del people meter. Hace algún tiempo hubo una iniciativa de prohibirlo por ley.

La idea de un servicio a toda la colectividad, aunque no sea necesariamente el principio de un sólo marco normativo, sino la posibilidad de que existieran varios en libertad de condiciones, también es una opción única. Debería abarcarse a todo el sistema y no solamente al operador estatal, como ocurre con el diseño jurídico de las concesiones de obras públicas, en las cuales hay una preocupación por el bienestar colectivo, por la conectividad, por mejorar los estándares de seguridad, y en que pueden ser empresas privadas, incluso, extranjeras las que provean esos servicios. No es necesario que sea un operador estatal.

En la práctica ocurre que cuando existe esa preocupación colectiva como parte de la ecología ideológica del país en cuestión, normalmente hay un operador como Televisión Nacional o la BBC o PBS, en Estados Unidos, o NHK, en Japón, o CBS, en Canadá, etcétera. A su juicio, hay que considerarlo. Una gran diferencia que ve con la propuesta es que si se va a pensar que todo el sistema debería estar orientado a mejorar nuestra comprensión de la realidad, en el caso de los informativos, o a mejorar la capacidad de producción, que lo hagan privados o estatales debe ser una preocupación de todo el sistema y no solamente de Televisión Nacional. Además, hay que considerar que en la discusión del llamado servicio público -hay varios organismos internacionales y expertos que se meten en esto-, también hay un rol para las señales locales y regionales.

Normalmente hay un operador nacional, una gran burocracia, una gran organización profesional, como los casos de TVN, BBC, etcétera, pero también se reconoce que aportan a la cosa ciudadana todos los canales chiquitos que existen y que operan gracias a que VTR, en este caso, les da un espacio;

VTR es el principal operador de televisión de pago. Además, están los servicios de televisión de pago.

Reconoció, asumiendo buena fe, que hay un intento por mejorar el modelo de gestión en ese sentido, coexistiendo, tal como ocurre en el caso del Banco del Estado y del Metro, este operador con otras entidades de tipo privado y con fines de lucro.

Ahora, la autonomía de Televisión Nacional no sólo debe establecerse respecto del gobierno de turno, sino también de los “poderes fácticos” que existen. Aunque es bastante menos atractivo hablar de “manipulación de tipo comercial”, ocurre que la manipulación comercial no se refiere a una manipulación ideológica, sino que a una manera de presentar los contenidos que exacerba el consumismo, etcétera. En los países donde esta discusión existe, hay una preocupación genuina, por ejemplo, por la forma en que se incentiva a la violencia o se desarrollan las conciencias en los jóvenes y niños, y también en la publicidad -poniéndolo en un tema más políticamente correcto-, por la forma como se presentan los retratos de género o de minorías.

Por eso, cree que si se va a hablar de esto, el Parlamento debería tener la responsabilidad de debatir si vale la pena actualizar ese concepto. Generalmente, cuando se da esta situación, se debate a nivel nacional. Por eso, los canales se llaman Televisión Nacional de Chile, British Broadcasting Corporation, Nippon Hoso Kyokai. Es decir, están asociados a un país. De hecho, está implícita la idea de que el sistema debe obedecer al principio de bien común, porque existe un Consejo Nacional de Televisión y, además, un ente que regula las telecomunicaciones.

El Consejo administra un fondo concursable. A su juicio, ya que Televisión Nacional es como es, si va a existir la posibilidad de que haya un financiamiento no comercial, debería establecerse por la vía de aumentarse dicho fondo. Ojalá fuese el diez por ciento de la torta publicitaria para que realmente tenga un impacto. Ya con el monto que existe se pueden ver algunos efectos interesantes, porque ha habido contenidos que, si no hubiera existido eso, no se habrían producido en el sistema.

Lo que también le gusta de la propuesta actual -sin dejar de estar de acuerdo con el problema del quórum y con que existe la posibilidad de que haya influencias en la administración de Televisión Nacional- es que haya un intento, por ejemplo, de tratar de transparentar el ejercicio del poder del director ejecutivo y fijar estándares de desempeño.

Sin perjuicio de todo el valor y de la autonomía, existía el riesgo de que Televisión Nacional fuera una entidad ensimismada, que le bastara con publicar un aviso en el diario o una cuenta pública -que no le rinde a nadie-, diciendo: “Ganamos tanta plata. Estos fueron nuestros rating promedio”, y hasta luego. Y la verdad de las cosas es que definir mejor cómo va a ser su estándar de desempeño le parece rescatable y es bueno que esté considerado, si es que va a haber un acuerdo respecto de la idea de televisión de servicio público.

Le parece discutible la idea de que exista una televisión nacional sea como sea y con los reparos que puedan hacerse. Por ejemplo, la BBC se revisa periódicamente cada diez años. Las instituciones no son eternas. Si bien en la práctica ese canal británico nunca se ha caducado, en la década de 1980 hubo un cuestionamiento muy de fondo cuando empezó a aparecer la nueva tecnología de la televisión de pago. Entonces, asumir que un ente estatal como este va a ser eterno, por las condiciones en que fue definido ya en 1992 –quizá ahora venga otra redefinición-, le parece bastante discutible.

A su juicio –y en eso está de acuerdo con Lucas Sierra-, la discusión sobre Televisión Nacional tiene que estar vinculada a la discusión sobre la televisión digital. Además, esto tiene que procurar dos objetivos muy simples: en primer lugar, debe haber más y mejor televisión para los chilenos. Normalmente, en esa definición ha sido muy útil ver las discusiones sobre televisión de servicio público, particularmente en Europa; esto puede ser debatible y hay gente que puede estar en desacuerdo con ello. En segundo lugar, desde un punto de vista más de producción y de desarrollo de la industria local, debe haber más y mejor producción local de contenidos.

Posteriormente realizó algunas observaciones específicas.

Manifestó que no le preocupa tanto la amplitud de giro, en el entendido que está este concepto. En la misión pública hay varios fraseos que –a

su juicio- son complicados, por ejemplo, fomentar el pluralismo y promover la integración geográfica. La promoción y desarrollo de la industria audiovisual, considerada como un tope de programas nacionales, lo considera fuera de lugar.

Se habla de facilitar un archivo para fines educativos. No se habla respecto de qué pasa con la propiedad intelectual, que es patrimonio de la nación. Como accionista de Televisión Nacional, evidentemente le gustaría tener acceso a los contenidos. Sin embargo, tal como es el mercado audiovisual en este momento, quien controla los derechos de propiedad, controla buena parte del negocio. Se debe tener cuidado con eso y no ve preocupación al respecto.

No se menciona la necesidad de preservar el carácter gratuito y nacional de una televisión de servicio público. Parece que no tiene sentido la necesidad de asegurar que hay innovación, originalidad, atracción y calidad de los contenidos que existan.

Respecto del directorio no le preocupa tanto que aumente su número. Sí le preocupa el tema de los quórum.

Le parece bien que se hayan designado con mayor detalle las incompatibilidades que debe haber. Le llama la atención que en ese enfoque más convergente se hable de aquellos que tengan interés en señales de televisión digital por ondas terrestres. Pero ¿dónde quedan los de ondas satelitales o telecomunicaciones afines? Si es por eso, todos los que estén metidos en el mundo de la creación de contenidos y distribución, pueden tener algún tipo de conflicto de interés.

Agregó que por un lado, existe el interés por expandir el giro de Televisión Nacional para que se aproveche todo el cambio de las condiciones de la industria, pero, por otro, al mismo tiempo, no se considera esta área que es muy delicada.

Cuando se habla de la satisfacción del interés general y público en el artículo 16, le parece que si va a ser tan relevante en el cuerpo legal, tiene que estar mejor definido. No se puede llegar y tirar una frase, porque eso se presta para interpretaciones.

También le parece una buena idea concurrir al Senado, porque permite rendir mejor las cuentas. De esa forma se evita la posibilidad de que sea una organización centrada en sí misma. Hay un intento por mejorar parámetros de desempeño, que también le parece relevante.

Sin embargo, le llama la atención que no se considere la necesidad de revisar todo este sistema cada cierto tiempo. Todavía Televisión Nacional tiene una razón de ser, un efecto positivo, pero no sabe si de aquí a diez años la va a seguir teniendo.

Respecto del financiamiento de Televisión Nacional, señaló que cabe preguntar lo siguiente: si se endeuda, aparte de que se rompe el principio de igualdad, ¿puede quebrar este canal? ¿En qué condiciones?

En general, argumentó, el directorio tiene suficientes atribuciones, haciendo las precisiones del caso, para bloquear manipulaciones del Gobierno. Sin embargo, persiste la facultad del Ministerio de Hacienda para retener las utilidades de la empresa. En este sentido, si la empresa es del Estado –se va a aceptar eso como principio; hay ciertas incompatibilidades, pero también hay interés en que la empresa exista-, ¿por qué no puede haber un aumento de capital autorizado por el Congreso Nacional? Más allá del dogma, ¿cuál es el sentido? Si va a haber un consenso, que se tiene que tratar de conseguir para que esta institución siga existiendo, ¿de qué manera se podría abrir la posibilidad de que compita en igualdad de condiciones, y de que el dueño ponga recursos?

Su evaluación es que en general, el desempeño de esta propuesta es relativamente mediocre, aún cuando mantiene algunos elementos positivos del pasado, como la autonomía del directorio, y ciertos elementos de desarrollo industrial corporativo que están presentes, pero no lo suficiente.

Respecto de la misión, hay una mención al interés público, pero que no se define. Si estuviera definido en alguna parte se podría decir que mejora. Si bien el giro es muy preciso en la ley actual, la razón de ser de Televisión Nacional o de la existencia de un Consejo de Televisión no está muy clara en ninguna parte. Una cosa es el giro y, otra, el sentido que esto tenga.

Las imperfecciones del sistema de televisión, como la exclusión del grupo E, y una serie de cosas, no son para nada mejoradas con esta

propuesta. Se quejan los canales de televisión y, en particular, Televisión Nacional, de que la competencia en el mercado de televisión abierta es tan feroz que echa para abajo los estándares. Tampoco esto soluciona nada al respecto.

En resumen, cree que a toda esta discusión le hace falta esa visión más general y convergente, y debatir, precisar y actualizar el concepto de televisión de servicio público.

Asistió, además, , especialmente invitado, el historiador señor **Alfredo Jocelyn-Holt**, quien subrayó que no tiene experiencia con respecto a la televisión, a la legislación correspondiente o a Televisión Nacional de Chile. Simplemente, sus planteamientos dicen relación con un interés de orden público, un interés como historiador.

Señaló que se ha interiorizado respecto de la historia de la televisión, la cual –a su juicio- es muy interesante, y siempre es importante tenerla en cuenta, precisamente, cuando se hace un ejercicio de reformulación legislativa, que es el trabajo que se está haciendo.

Cada reformulación legislativa, normativa, implica una especie de párele, y ver si lo que se ha estado haciendo se atiene o no a la normativa, particularmente a su espíritu. Su impresión general –lo dice recogiendo un sentir que está en ciertos círculos de discusión- es que uno debe plantearse que la televisión literalmente es una caja idiota. En principio, es un instrumento que aparece como sumamente neutral y que está al servicio de todos. Esa característica de ser una caja idiota -que a algunos los lleva a prenderla y a otros no, sin perjuicio de que se gastan enormes recursos al respecto y, en este caso, recursos públicos considerables- hay que tenerla muy en cuenta en función del manejo inteligente e instrumental que se hace de este instrumento neutro. Ahí radica el problema fundamental. Ése es un punto, acotó, muy importante para tener en cuenta.

Por otra parte, con o sin regulación, se instrumentaliza política y económicamente este instrumento televisivo. Es una instrumentalización sumamente sofisticada. La televisión lleva muchas décadas en Chile y hay una

instrumentalización política y económica, pues hay grandes intereses políticos y económicos detrás, que fundamentalmente hay que resguardar.

Uno de los fenómenos más importantes es el que se produce con las personalidades relevantes del siglo XX chileno y la figura de Don Francisco, Mario Kreutzberger, que es un personaje de la televisión. No es sólo una persona individual, pues el personaje cambia de actitud cuando está en el fuero interno o privado como Mario Kreutzberger y cuando sale en público es un personaje distinto. Es un fenómeno fascinante que ha acompañado a casi toda la historia de la televisión chilena.

Es importante la repercusión interna a lo largo de la historia que puede llegar a tener Don Francisco, que es un personaje muy significativo de este país, y también su repercusión externa, pues es una de nuestras primeras exportaciones no tradicionales a nivel latinoamericano. Debe ser el personaje chileno más conocido en toda Hispanoamérica, más que cualquiera de nuestras figuras públicas. Quizá, compite con figuras de la trascendencia de Neruda o Gabriela Mistral, pero estamos hablando de ése nivel. Todo eso sale de esta caja idiota, que puede servir para instrumentalizar y también para transformar a una persona en un personaje muy significativo e importante, que produce mucho sentido y que, de alguna manera, nos representa. Ahora, puede que a uno no le guste Don Francisco, pero nadie puede negar que es una figura con características representativas.

En ese contexto, leyendo el mensaje, la propuesta de ley y las dos leyes anteriores que están envueltas -la original y las modificaciones que se hizo en la década de los 90-, no ve un intento de parte de las instancias políticas, de las instancias públicas de la Cámara y del Senado, incluso, en la misma iniciativa legislativa que está en examen, para establecer un sentido claro de lo que se quiere hacer con la televisión pública. Dada las críticas que se han hecho a la televisión pública, a Televisión Nacional, eso no está suficientemente cubierto. Subrayó el hecho de que no es la persona más adecuada para darle sugerencias de cómo resolver ese problema, pero que le gustaría enfatizar, como un ciudadano cualquiera que le interesa estos temas, que no ve que eso esté siendo cubierto. Cuando en la propuesta y en las leyes anteriores se habla de lo cultural y de lo público, no le queda claro a través de la legislación a qué se están

refiriendo. Ahí hay un punto que se podría trabajar más finamente, no con el fin de restringir, sino para aclarar, reiteró, a qué se están refiriendo. Le llama la atención de que se haga mucho hincapié en el Estado, en lo público y que se hable mucho del bien común, pero no se hace ninguna referencia a lo nacional.

Cuando se habla de Televisión Nacional, como institución nacional, se debe tener en cuenta otro equivalente a una institución, como la Universidad de Chile, que es una institución nacional. Se sabe que con ella se ha hecho lo que se ha querido, tanto desde afuera como desde adentro, en dictadura y fuera de dictadura. Pero le parece que lo nacional es algo que uno debería estatizar, pues dice relación con el interés general.

En el proyecto se habla de bien común, a la vez que se hace referencia, por ejemplo, en los antecedentes, en los fundamentos, a la misión pública de Televisión Nacional.

En la página 13 se habla de la misión pública de Televisión Nacional. Dice: ” Asimismo, se modifica el artículo 3º, con el objeto de hacer expresa la vinculación de Televisión Nacional con el desarrollo del bien común”. Sin embargo, en otras ocasiones se habla del interés público. Señaló lo anterior, porque –a su juicio- ahí hay una contradicción.

En la historia de las ideas jurídicas, el bien común dice relación con una tradición de orden escolástico, en tanto que el interés público, el interés general, es una idea más bien de corte ilustrado. Por tanto, entre uno y otro hay una contradicción bastante grande. Decir una cosa o la otra no da igual, pues no son sinónimos. Sin embargo, le da la impresión de que en técnica legislativa, está pareciendo como lo mismo. Para establecer claridad, el interés común es una idea absolutamente objetiva, en tanto que el interés general o público puede ser de orden mayoritario, subjetivo o de otra índole. Pero, como dijo, es una contradicción que, por ejemplo, no se le escapa a los documentos papales, cuando hacen esta mención, y tampoco a las instancias episcopales, que manejan mejor la escolástica.

Esta vaguedad, esta contradicción, deja la impresión de que no se entiende la cosmovisión que se está utilizando. Por supuesto, preferiría que se eliminaran tales ideas tan progresistas de los siglos XII y XIII, pero no del XXI.

Por otra parte, le da la impresión de que la radio cumple funciones de pluralismo, en nuestra sociedad, que debieran ser objeto de percepción, de análisis, para determinar hasta qué punto es mucho más plural, más representativa de nuestra sociedad civil, que la televisión, y, en este caso concreto, de Televisión Nacional. Es decir, la radio es infinitamente más plural que Televisión Nacional, y también respecto del orden bastante oligopólico de nuestra televisión.

El orden oligopólico de nuestra televisión actual es muy grave; es más grave que el orden oligopólico en la prensa escrita, lo cual es no poco decir. Pero en televisión es gravísimo. Además, se está hablando de intereses que son muy poderosos, vinculados a grupos y personas que tienen pretensiones de liderar al país, a la opinión pública, liderar desde las más altas magistraturas del país. Sin embargo, provienen de una base oligopólica, lo cual le parece grave.

El desarrollo tecnológico que está acompañando a la televisión, puede que hoy sea una solución. Tener un liderazgo político y con ello avanzar y adelantarse al desarrollo tecnológico se entiende como una claudicación del orden político frente al desarrollo tecnológico, que además pareciera ser como un Frankenstein, cuestión que le parece importante tener en cuenta.

Cuando se inquiere acerca de este manejo inteligente, de algo que se plantea a sí mismo como neutral, también deben preguntarse sobre cómo se aseguran de un medio no mediatizado por el poder político y económico. ¿Cómo asegurar que el directorio de Televisión Nacional sea pluralista y no cuoteo? le parece que es un desafío para la clase política, para el Congreso Nacional.

Tiende a pensar, manifestó, que los cuoteos provienen, fundamentalmente, de las iniciativas ejecutivas. En consecuencia, no le pediría al Ejecutivo que no cuotee, pero sí al Congreso Nacional que deje de cuotear o de hacerle caso al Ejecutivo. Sin embargo, aclara, siempre ha creído mucho más en el Poder Legislativo que en La Moneda.

Señaló que la televisión chilena tiene una historia curiosa, por ejemplo, ha tendido a ser poco caliente en materia política, y con esto se refiere al período comprendido entre 1967 y 1973, en que el país estaba fuertemente

dividido. Observó que, en ese período, las tensiones son menos evidentes en televisión que en la prensa escrita o radio, donde la confrontación es mucho más dura. La explicación de este hecho radica en que en esa época había dos canales en manos de las universidades y que, a pesar de ello, se volvieron comerciales. Ésa es la verdad, a pesar de cualquier regulación que haya habido.

Hay una cierta conciencia respecto al potencial nocivo que puede llegar a tener la televisión si se instrumentaliza demasiado, lo que le parece que es una buena tradición. Su impresión es que la televisión, que fue tan reprimida durante la dictadura, tiene este otro componente: es universitaria en sus orígenes, y cuando surge un canal nacional también tiene un carácter moderado. Al respecto, cree que hay que potenciar ese carácter moderado, sin perjuicio de que le parece que debería cumplir otras funciones cuando se deriva en una televisión fuertemente comercial, sobre todo si se considera que no puede sino ser comercial, que es lo que uno escucha cuando habla con algunos ejecutivos de Televisión Nacional. Sin embargo, le parece que eso sería claudicar a ese potencial.

La televisión cumple funciones casi tribales, comunitarias, muy fuertes; por ejemplo, en momentos de tragedias nacionales como los terremotos, donde la televisión -no sólo la radio- cumple un rol fundamental. También, las transmisiones de los mundiales de fútbol tienen características especiales.

Ahora, con el correr del tiempo, ese sentido comunitario se ha seguido dando en la televisión, por ejemplo, en la Teletón, que más allá de cualquier opinión que uno pueda tener sobre la importancia de su gran labor, es evidente que tiene un componente comercial muy fuerte. Si la televisión va a terminar siendo un gran supermercado de productos para financiar la sintonía, debido a las enormes carestías que implica proyectar a través de la televisión, le parece que es complicado.

Vuestra Comisión recibió, asimismo, la opinión del periodista y hombre de televisión, señor **Ricarte Soto Kramer** quien señaló que, a su juicio, en general el sistema audiovisual chileno desde sus orígenes es bastante extraño, pues nace producto de una desconfianza. Cuando a Jorge Alessandri Rodríguez, Presidente de la República, le hablan de la posibilidad de instalar la televisión en

Chile manifiesta su desconfianza absoluta con respecto a cuáles iban a ser sus consecuencias culturales. De ahí que se tiene un nacimiento absolutamente anómalo de la televisión si se compara con otros países, ya que nace bajo el alero de las universidades, como una garantía de que siempre iba a tener un nivel cultural y no se iba a empobrecer a las masas.

La situación es muy distinta en Estados Unidos, donde nació bajo el alero de las cadenas radiales, que tenían una función comercial, y de Europa, donde nace al alero del Estado. En cambio Chile, debido a esa desconfianza, es el único país donde la televisión nace en las universidades, lo que ya es una extrañeza.

A partir de ese momento, la televisión chilena se transforma en algo parecido a un pésimo sistema Windows, que está lleno de parches. Cuando uno reclama a Microsoft por fallas en Windows Vista le envían un parche para que funcione y, en el caso de la televisión chilena, ésta se encuentra absolutamente parchada.

Manifestó que cuando se habla de la llegada de la televisión digital piensa en la necesidad de una reforma profunda del sistema. En ese sentido, en la mayoría de los países existe un consejo superior audiovisual y no un Consejo Nacional de Televisión. El primero funciona como una especie de superintendencia de dos medios electrónicos importantísimos como la radio y la televisión. Ese consejo, en el caso de la televisión pública, designa a quienes serán su presidente y su director ejecutivo. Además, tiene que velar por el equilibrio, porque en Chile la radio y la televisión forman parte de un mismo mercado publicitario.

Otra anomalía que se da es que las radios se dirigen por sí solas, se autorregulan a través de la Archi que, en realidad, es la asociación de empresarios de la radiodifusión, es decir, los propios empresarios determinan cómo se autorregulan, y las únicas sanciones que reciben son de carácter técnico por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

En su caso, si bien proviene del periodismo de radio, a veces, escucha a las 3 de la tarde contenidos de ciertos programas radiales que si la televisión dijera el 0,5 por ciento de ellos, ya tendría una sanción.

La televisión digital, entre muchas otras cosas, significa desconfigurar el mercado. Dependiendo de la norma, se podrán multiplicar las señales, lo que significa repartirse la misma torta publicitaria actual entre más actores. En una reunión que hubo en Madrid, en 2005, todos los presidentes de las cadenas públicas, entre ellas la BBC y la RAI, dijeron que algo que no se puede prever es la evolución del mercado publicitario con respecto a estos medios, por ejemplo, la aparición de Internet significa que hay alguien que está raspando la torta publicitaria, que le está quitando algo a alguien, que puede que sea a las revistas, a los diarios, a las radios y, quien sabe, a la televisión.

Su esperanza es que se formara un consejo audiovisual absolutamente profesionalizado, que con pluralismo y diversidad cultural viera esa situación, pero no es así. Hay un proyecto de ley y se ha permitido subrayar algunas cosas que -valga la redundancia- en algunas coincide con el señor Jocelyn-Holt y en otras no. Por ejemplo, cuando se fijan las tareas que debe cumplir la empresa, tales como el fomento del pluralismo y la cultura.

Agregó que cuando se ve el tema del pluralismo en la televisión chilena o en Televisión Nacional la verdad es que se observa, exclusivamente, un equilibrio de las fuerzas políticas que están representadas en el Parlamento. Si se trata de un debate político, se invitan dos de un lado y dos del otro, estamos empatados y ahí quedan.

En un programa político se puede invitar a gente de la Izquierda extra parlamentaria, y aquí algunos a lo mejor van a fruncir las cejas, pero nunca ha visto en un programa de televisión a algún panelista de extrema Derecha o que sea representante del pinochetismo, y el pluralismo es que todos estén presentes, pero no sólo como invitados. Aquí está la trampa.

La mayoría de los programas políticos de la televisión chilena tienen como panelista a gente que representan las mismas fuerzas que están en el Parlamento, pero pocas veces ha visto a un panelista pinochetista, es decir, un tipo que esté todas las semanas como panelista. Diría que hay pocos panelistas, por ejemplo, del Juntos Podemos que estén en un programa de manera permanente. Siempre esas fuerzas están como invitados. Se le invita si es candidato a concejal, si es alguien que está para una presidencial o porque ha dicho algo. Pero en general los panales políticos están absolutamente

compuestos de personas que representan a las fuerzas que están en el Parlamento, y eso no es pluralismo.

Hay muchos personajes que están absolutamente desaparecidos. Por ejemplo, a Pedro Lemebel no se le ve nunca. Hay escritores del otro lado que tampoco aparecen en televisión. Entonces, habría que precisar qué se entiende por pluralismo.

Otra cosa que le parece interesante cuando se habla del pluralismo, y está en el proyecto de ley, es donde dice: sobre todo en los informativos y programas de debate político. El cambiaría eso, porque además de estar presente el pluralismo en los informativos y en los programas de debate, ese pluralismo tiene que ser transversal, es decir, tiene que estar presente a todas las horas, en los matinales, en los programas juveniles, en todas partes, porque es ahí donde el teleespectador va a tener acceso a otro tipo de ideas y de consideraciones, y no en esta suerte de misa del pluralismo en que están los informativos, entre las 21 y 22 horas.

También le gustaría saber por qué a las 10 o a las 14 horas no se habla de temas que tienen que ver con la homosexualidad o con lo que se conoce como objeción de conciencia con respecto al servicio militar. Por ejemplo, en los programas de los jóvenes nunca he escuchado que se hable del problema de ser conscripto. Eso no existe para la televisión.

No ve de dónde viene el miedo, porque la mayoría de los jóvenes, sobre todo los que tienen ingresos económicos bajos, quieren entrar a las filas del Ejército. Es un tema que existe, también hay jóvenes que no quieren entrar, pero resulta que en los programas de la tarde no se habla del tema.

Entonces, el pluralismo no puede darse si es que realmente se quiere tener una televisión que vaya en acuerdo con los tiempos, simplemente en los informativos y en los programas de debate nacional. Ahora bien, esto tiene una consecuencia bastante seria y que ya se nota. Los jóvenes entre 17 ó 20 años, cuando se ven las curvas de sintonía, ya han comenzado el éxodo de la televisión, porque los contenidos que ellos buscan no los encuentran en ella. ¿Dónde los encuentran? En este menú que ellos pueden ir armando en Internet. Como Internet además ha incorporado imágenes de televisión, ellos pueden mirar.

Hay todo un grupo etario que se salió de la televisión y que ya no ve ni siquiera los programas juveniles y menos la clásica teleserie de las 20 horas, donde se les encontraba. Y eso se debe a que les ofrecen contenidos que no coinciden con sus expectativas e inquietudes.

Otra cosa que le extraña es la cantidad de huelgas que se pueden ver en un informativo. Paso por la calle y veo piquetes de huelgas en el centro de Santiago o a la salida del supermercado Santa Isabel, que hace tres meses tenían una huelga bastante dura, y resulta que en los informativos eso no existe. ¿Por qué se produce? Porque el principal problema que tiene la televisión abierta no es la censura política, sino la censura comercial. Ésa es la espada que está sobre los contenidos de la televisión. Pegarle a un diputado es gratis; pegarle a un auspiciador no. Ahí está el asunto, es un elemento de presión que no está escrito en ninguna parte; es tácito.

Entonces, cuando se habla de pluralismo la pregunta es la siguiente. ¿Las huelgas legales son o no una expresión del pluralismo? Lo son. Pero prácticamente no figuran en televisión. Es decir, al ver un informativo se tendería a creer que en Chile no hay ninguna demanda de aumento de salario. Es el mundo ideal. No hay huelgas en las puertas de los bancos

Entonces, cree que tiene que haber una reflexión bastante más amplia sobre qué significa pluralismo en la televisión, porque cree que todas las sensibilidades no están representadas.

Sobre las nuevas funciones y atribuciones del consejo directivo se precisa claramente su control sobre la programación que deberá aprobar cuatrimestralmente, y sobre el director ejecutivo, quien ejecutará sus directrices.

Cuando se señala el tema de los contenidos de la televisión, graficó con su persona señalando que es magíster en historia, en París 7, trabajó en Radio Francia Internacional, fue consultante en la Unesco en París, fue corresponsal de Radio Cooperativa y de otros diarios latinoamericanos. En Chile dirigió una radio en AM y terminó como opinólogo. Sus ingresos y su labor como opinólogo subsidian otras actividades que realiza como, por ejemplo, ser columnista de La Nación Domingo donde pagan muy poco; subsidian que sea profesor en una universidad en la que también pagan muy poco y donde, además,

cambian la carga horaria según la cantidad de alumnos que ingresan por semestre; por lo tanto, es absolutamente variable. Televisión Nacional no podría tener las horas de programación cultural o realizar algunos esfuerzos por programar películas o series sobre Raúl Ruiz, si no existiera la parte entretención. ¿Por qué? debido a que Televisión Nacional es otra extrañeza del sistema chileno; es el único canal público que tiene en su carta todas las obligaciones de la BBC, pero que no tiene ninguno de los sistemas de financiamiento de la BBC.

La pregunta que todo el mundo se hace es: ¿Los televidentes quieren otro tipo de productos, de contenidos, como lo declaran en los sondeos y encuestas? Cree que sí, pero no saben que ese tipo de contenidos requiere un esfuerzo de concentración y que aprendan a identificarse con temas o personajes que les son desconocidos. La forma de hacerlo es una sola. Programar documentales, reportajes o series históricas a las 22.00 horas y mantenerlas cueste lo que cueste, incluso, si tienen bajo rating, por ejemplo, de 6 puntos, en circunstancias de que a las 22.00 horas el piso que se espera es de 17 puntos. Ahora, el tema es quién financia esa diferencia entre los 6 y los 17 puntos. Como a Televisión Nacional se le ha solicitado que se autofinancie, desgraciadamente no puede ir en contra de los gustos de las personas, que siempre van por los contenidos más livianos y por aquellos que puedan digerirse más fácilmente. Cada vez que canales como TVN y Canal 13 han hecho esfuerzos en este sentido a las 22.00 horas, los canales del lado siempre han ganado con programas como el de Kike Morandé. Por ejemplo, el año pasado Canal 13 tuvo la serie Héroes, un esfuerzo con algo de ficción, pero que no pudo batir al resto.

Por último, sobre algunas de las observaciones que le merece la designación de los miembros del directorio, que aumenta de seis a ocho. Cree que hay una serie de generalidades a las que habría que atender. Por ejemplo, la exigencia de cualidades profesionales. La industria de la televisión es bastante compleja y ha visto los modelos que se usan en otros países. Evidentemente, son personas que tienen cualidades profesionales, pero en lo que se llama la complejidad del negocio audiovisual. Es decir, en un directorio de Televisión Nacional, algún gerente de producción o alguien que haya ocupado responsabilidades de producción y que sepa cómo funcionan las sintonías, que sepa que un programa sobre Pablo Neruda puede implicar serias pérdidas para un canal, debe estar al lado de un historiador, y al lado de este último debe haber

un periodista, pero no cualquiera, sino uno que tenga conocimientos sobre producción televisiva y sus costos, y experiencia respecto de lo que significan los mercados externos.

En la composición de los directorios en Francia, por ejemplo, se puede encontrar a un abogado de la facultad de Assas, pero que trabajó en el gabinete del ministerio de cultura como jefe de gabinete, o a un historiador que ha estado vinculado con la producción de emisiones literarias, etcétera. Es decir, aparte de su título y experiencia, son personas que tienen un grado de conocimiento de lo que significa la industria audiovisual, lo que es sumamente importante.

Está bien –a su juicio- ampliar el número a ocho, o quizás a más, pero es difícil encontrar a alguien que tenga un concepto de la responsabilidad de un canal, que tenga conocimientos sobre la evolución de ese mercado que cambia diariamente, y que, además, represente o sea capaz de respetar todas las sensibilidades políticas. Es difícil, pero hay que encontrarlo, porque el directorio de un canal tan importante como TVN debe estar a esa altura. No pueden ser simplemente buenos abogados o buenos profesores quienes lo integren; deben ser personas que conozcan este negocio.

Actualmente los canales que no son TVN están comenzando a vender la publicidad a granel, es decir, bajan sus tarifas. Pero Televisión Nacional no la puede bajar porque lo contrario significaría lo que se conoce como ensuciar la pantalla.

Por ejemplo, el canal que ha tenido la mayor progresión en 2008 en términos de publicidad es la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, con un 140 por ciento de aumento en su publicidad, según las cifras de Achap. Ese guarismo viene de los infomerciales. Pero eso es ensuciar la pantalla, y Televisión Nacional de Chile, por lo que figura en su carta, no la puede ensuciar.

Hay una cantidad de temas que son fascinantes y complejos, que los miembros de un directorio tienen que comprender.

La señora **Faride Zerán Chelech**, directora del Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile, señaló, en primer término, que la ley de Televisión Nacional es muy antigua y da cuenta de una realidad a la que hoy se enfrenta. Y que se trata de una ley que contiene una serie de aspectos, desde el inicio de la transición a la democracia.

En general, si bien el proyecto le parece interesante, apunta a dos cosas que, a su juicio, son sustantivas. La primera se refiere a que uno de los cambios de fondo que se plantean trae una especificación del rol de la televisión, cuál es su línea, cuál es su deber ser, lo que significa pluralismo, cómo enfrentarlo y todo lo que se sabía que estaba definido en la ley anterior. Eso se reitera acá, como una suerte de contexto de buenas intenciones. Sin embargo, el cambio concreto que se da es el de subir de seis a ocho los miembros del directorio de Televisión Nacional de Chile.

En relación a lo primero, manifestó su duda y preocupación acerca de todos los elementos que están en la ley. Por ejemplo, que Televisión Nacional debe registrar la diversidad, pluralidad, dar cuenta de la realidad de regiones, de la de los pueblos originarios, de lo que es la construcción de nuestra identidad cultural, etcétera. Mientras que en la práctica ha costado para lograr lo que son sus demandas, lo que se evidencia es una suerte de malestar en la opinión pública sobre el rol de la televisión del Estado.

En ese sentido, los elementos que están señalados de manera muy general lo siguen estando y no aparecen como elementos sustantivos donde, efectivamente, Televisión Nacional debe cumplirlos y dar cuenta cada cierto tiempo de ellos.

En cuanto al aumento de los directores, de seis a ocho, cree que efectivamente es un cambio duro por cuanto no se habla de cuáles deben ser sus características.

Subrayó que el pluralismo se mide no sólo por la representación que tiene cada uno de los partidos políticos sino por una declaración cultural, una dimensión regional y otras que no necesariamente son encarnadas por los partidos políticos. Entonces, subir de seis a ocho el número de directores es decir que si el Partido Comunista no estaba incorporado al cuoteo,

se puede incorporar, así como a otros grupos, y de esa manera cumplir con ese deber.

Piensa que eso es insuficiente, en la medida en que efectivamente se asimile el concepto de pluralismo a representación de los partidos políticos y no a esa otra dimensión que incluso es mucho más importante, como lo es la cultural, la que puedan entregar nuestros pueblos originarios, nuestros rectores de universidades estatales o los representantes de la industria audiovisual.

Argumentó que el otro punto de fondo de la televisión pública se refiere a la posibilidad de abrirse a lo que significa el acceso a las nuevas tecnologías, lo que implica el desafío de la televisión digital; desarrollar nuevos negocios en esas áreas, etcétera. Esos son los puntos centrales de la ley, como grandes cambios. Pero, a su juicio, son insuficientes en tanto siguen dejando en tierra de nadie el rol que la televisión pública debe cumplir en lo que respecta a la promoción del debate nacional, democrático y cívico.

Chile es uno de los países con menor apego al concepto de democracia; cree que aparecía en el número 7 u 8 dentro del ranking de países latinoamericanos, en donde cerca de un 50 por ciento de la población expresaba que le daba lo mismo si había una dictadura o una democracia. Estos elementos debieran alarmar a la sociedad, y a los Diputados como representantes de la ciudadanía. Cree que en ese sentido la televisión pública debe jugar un rol mucho más proactivo en la construcción de una cultura cívica y democrática, que el que señala la letra y se pone aquí como marco general, pero en donde no existe una demanda mayor.

Lo mismo ocurre con el tema cultural, el cual puede ser visto en dos dimensiones: aquella que tiene que ver con la creación y difusión del arte como creación de nuestros artistas, y la que tiene que ver con los modos de cómo funciona una sociedad en su conjunto, lo cual es mucho más amplio.

La ausencia del primer factor en la televisión pública es francamente alarmante. Al menos, en ese sentido, debería plantearse una cuota de pantalla; y no de franja cultural, sino de cuota de pantalla en horarios que no sean de la 1 de la madrugada o 3 de la tarde, para aquellos programas tanto de

contenido y difusión de la creación cultural, constructora de identidad, que no deja de ser un elemento central, como para la existencia de debates y conversación, en donde las distintas visiones de mundo, no solamente política-partidistas, sino de concepto y concepción filosófica, puedan efectivamente circular y hacerse parte de lo que es un país que sufre de una ausencia de contexto cultural que hace que se tenga muy buen crecimiento “económico”, pese a la crisis, pero, desde el punto de vista del ser humano y su desarrollo, con bastantes problemas, incluso sin entrar a hablar de educación.

Sintetizando, no basta con subir de seis a ocho si efectivamente a esos directores no se les da una dimensión de pluralismo que vaya más allá de los partidos políticos. En segundo lugar, en el caso de la creación, tanto cultural como lo que significa la cultura en su más amplio sentido, se le debe dar una cuota de pantalla asignada. En tercer lugar, en ese directorio deben estar representados miembros de la industria, de los pueblos originarios, de las regiones, y otros de la sociedad civil, y no de los partidos políticos.

Cree que ahí hay un tema que sigue estando pendiente y evidencia que este país tiene problemas en educación y en sus distintos sectores, y en donde más del 50 por ciento de la población no entiende lo que lee, y además efectivamente exige y demanda un rol mucho más proactivo de la televisión pública, no sólo en información sino también en educación, mas no tanto de entretención, que es lo que más domina en la pantalla.

La señora **Tehani Staiger**, secretaria ejecutiva de Plataforma Audiovisual y Presidenta de MUCIA, Plataforma Audiovisual, señaló que representan a quienes producen los contenidos audiovisuales: técnicos, directores, productores, las mujeres del cine, actores, guionistas, y otros, y que durante 2007 y 2008 proveyeron al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a la Secretaría General de Gobierno y a la Subsecretaría de Telecomunicaciones de diversos insumos para la modificación de la legislación sobre Televisión Nacional de Chile y el Consejo Nacional de Televisión, que tendrían lugar con ocasión del advenimiento de la televisión digital terrestre.

Tras el despacho de dos mensajes desde la Segpres al Congreso Nacional, en octubre de 2008, pudieron constatar que algunas de sus

observaciones sectoriales fueron incorporadas. No obstante, el Ejecutivo no ofreció una adecuada agenda de participación sectorial y optó por despachar los proyectos de ley y entregar al Congreso la responsabilidad de dialogar con los diversos sectores.

Es por ello que hacen llegar ahora al Congreso, a través de las comisiones que estudian los dos mensajes señalados indicaciones puntuales a los cuerpos legales, que permiten inscribir en la legislatura ciertos puntos de vista, como los siguientes:

1. En relación con el mensaje que modifica la ley de Televisión Nacional de Chile.

a) Sobre la concatenación de la televisión con la industria audiovisual nacional.

Para su satisfacción, el artículo 3°, letra e), del proyecto de ley incorpora el objetivo de fomentar la industria audiovisual nacional, pero tan sólo a través del crecimiento de una cuota de pantalla televisiva, que no está bien definida. Es por ello que proponen definir que dicha cuota sea no meramente para “contenidos producidos en el país”, sino que a mayor especificidad, para “creaciones audiovisuales de autores nacionales”, de modo que los matinales, las telenovelas, los noticiarios, los realities y los talk shows, entre otros, sean excluidos de la sumatoria para calcular la cuota de pantalla realmente utilizada.

En ese sentido, no les parece necesario elevar la cuota del canal público a 60 por ciento, sino que sólo a 50 por ciento. Esto cobra aún mayor sentido si el canal público estructura una “señal 2”, destinada exclusivamente a obras audiovisuales de autores nacionales, protegidas por la ley N° 17.336, de propiedad intelectual. De no ser así, Televisión Nacional de Chile podría garantizar facilidades para la transmisión de una señal broadcast, concesionada, a otra entidad de su sector, que asegure el acceso universal a los contenidos audiovisuales de autores nacionales, en atención a lo que ya está propuesto en el artículo 3°, letra e).

b) Sobre la noción e importancia de la diversidad cultural.

El proyecto de ley de TVN vuelve a hacer hincapié en la noción de “pluralismo”, ya contenida en la ley anterior, y que dice relación con la participación, en la televisión pública, de todas las tendencias partidistas, en cuanto el Senado es quien aprueba la composición de su directorio, propuesto por la Presidencia de la República.

El sector, en cambio, considera que la televisión pública debe incorporar en el centro de su misión la diversidad cultural, además del pluralismo. Esto, en particular, teniendo a la vista la Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales, instrumento internacional aprobado por la Unesco en octubre de 2005 y ratificado por el Congreso Nacional, a iniciativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El sector considera que el objetivo de promoción de la diversidad de expresiones culturales es fuertemente potenciado por la transmisión por televisión de libre recepción de diversas creaciones audiovisuales de autores nacionales, en particular, dado el alto consumo de este servicio público en Chile. Por ende, la importancia de la promoción de la diversidad cultural debe estar reflejada de mayor modo en una ley, en particular, en el inciso final del artículo 3°, como, también, en el artículo 4°, letra d), que define la idoneidad de los candidatos a integrar el directorio de TVN.

c) Sobre la representación del sector en el directorio de Televisión Nacional de Chile.

Para garantizar la promoción de la diversidad de las expresiones culturales y para asegurar el cumplimiento del objetivo propuesto en el artículo 3°, más allá del pluralismo partidista, el sector propone que al menos uno de los miembros del directorio sea un creador audiovisual nacional de reconocido prestigio, de modo que el directorio no represente tan sólo tendencias políticas, sino que también la voz de los creadores audiovisuales se haga sentir en el seno del canal público, con derecho a voz y voto.

d) Sobre el régimen de autofinanciamiento.

La ley actual impide que TVN sea verdaderamente una televisión diferente a las privadas, en tanto le exige autofinanciarse. Esto induce a la homologación de las programaciones y las franjas con los canales privados de

televisión. El proyecto de ley actual presenta un avance importante al modificar el artículo 25, que faculta a TVN a postular a otros fondos públicos para cumplir con sus nuevos objetivos, indicados en el artículo 3°. Sin embargo, creen que principalmente las propias utilidades de TVN, a partir de la publicidad y los nuevos negocios y no sólo fondos públicos, deben ser destinadas a mejorar la calidad y diversidad de su programación. En razón de ello, proponen modificaciones a los artículos 24 y 26 que eliminan las atribuciones del ministro de Hacienda sobre la materia y que empoderan al directorio de TVN para destinar hasta el ciento por ciento de las utilidades en el cumplimiento de sus objetivos, por encima del acceso a fondos públicos, a los que podrá postular. Esto es consonante con el aumento en las condiciones exigidas a los candidatos a integrar el directorio de TVN y la exigencia de rendir cuenta pública al Senado anualmente, condiciones suficientes para garantizar la independencia de la red estatal, sin tutela adicional de Hacienda.

Para asegurar una concatenación efectiva entre creación audiovisual y televisión pública, proponen, además, que un 5 por ciento de los ingresos brutos de TVN constituyan una donación anual directa al Fondo de Fomento Audiovisual, que financia, vía concurso, nuevos unitarios audiovisuales de creadores y productores nacionales.

El señor **Leonardo Estrade-Brancoli**, asesor legislativo, realizó una lata exposicón en el seno de vuestra Comisión respecto del concepto de género que se utiliza en materia televisiva, recalcando el hecho de que, a su juicio, durante mucho tiempo se ha observado en la televisión importantes grados de discriminación por género.

Agrega que, aún cuando las orientaciones programáticas de Televisión Nacional adhieren al principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres, señalando en ellas que se procurará promover una cultura de no discriminación, que se evitarán estereotipos y que en el tratamiento del tema relativo a las mujeres se deberán observar, al menos, criterios:tales como reconocer la importancia que desempeña la mujer en la sociedad; evitar la imagen de que ciertas actividades son exclusivamente para hombres y otras para mujeres; evitar las expresiones sexistas, el trato condescendiente, los términos peyorativos o el uso de estereotipos ofensivos, ello no siempre se cumple.

Lo señalado, expresó, justificaría una eventual modificación legal respecto de los directores de Televisión Nacional para incorporar dentro de la ley de televisión dos cosas: primero, el principio de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, tal como se ha hecho presente en la legislación extranjera, y, segundo, que del directorio, al menos, uno -puede ser hombre o mujer- tenga una misión específica sobre la igualdad de género que acaba de mencionar.

Asistieron, finalmente, **representantes de las organizaciones sindicales de trabajadores de Televisión Nacional de Chile** quienes manifestaron su particular interés en que los cambios legislativos en estudio se orienten a la misión de la empresa, que es una de características propias y especiales y que, a juicio de ellos, el proyecto aborda en términos débiles e insuficientes, olvidando aspectos como los laborales, morales o culturales, puesto que reconocen que la labor de la televisión pública es preocuparse de ellos versus los contenidos de la televisión privada o puramente comercial, en el marco de la batalla por los auspiciadotes y la presión del rating.

Señalaron, además, que ello ha significado que históricamente la batalla entre la misión del canal y el financiamiento del mismo, la ha ganado este último aspecto, por lo que un tratamiento legislativo adecuado y robusto es cada día más necesario.

Finalmente, agregaron que en materia de fiscalización de la empresa prefieren que ésta se realice por la Cámara de Diputados y no por el Senado, y que debe transparentarse las políticas de remuneraciones de los cargos directivos y del Directorio.

Por su parte los señores **Diputados** realizaron una larga y meditada discusión de los contenidos de este proyecto en informe, cuyos detalles in extenso se encuentran en sus actas, versiones taquigráficas y audio de sus sesiones, para conocimiento de los señores parlamentarios, en la Secretaría de ella, producto de lo cual formularon una serie de observaciones, tanto al texto original del Mensaje como tambien a las indicaciones que el Ejecutivo introdujo durante la discusión de la iniciativa de ley. Dichas observaciones, y como se

desprende de los resultados del estudio en particular del proyecto, no siempre fueron unánimes pero permiten identificarlas al menos en las siguientes:

-- el pluralismo del Directorio no debe estar enfocado solo a lo político, pues a juicio de algunos miembros de vuestra Comisión es importante que estén representadas las voces críticas, las de la intelectualidad, las de las regiones, las de las etnias, todo ello en el marco del pluralismo de la sociedad chilena y no simplemente acotado al empate entre los dos grandes bloques mayoritarios con representación parlamentaria.

-- el hecho de que Televisión Nacional de Chile no se encuentra en igualdad de condiciones que el resto de los canales pertenecientes a la televisión privada, determina la necesidad de dotarla de financiamiento público. Al respecto, señalaron que Televisión Nacional tiene una responsabilidad tremenda y debe asumir el reto y el compromiso de llevar no sólo entretención sino también educación a todos los hogares de Chile, tanto cívica como republicana, y valores tales como la tolerancia; el respeto al que piensa distinto, cultura, y otros temas que convocan escaso rating pero que son parte de la labor de una televisión pública.

-- coincidieron en que la labor de fiscalización respecto de Televisión Nacional de Chile debe importar la presencia de la Cámara de Diputados, y no su ausencia como propone el texto del Mensaje, en razón de que ella constitucionalmente ejerce dichas facultades.

-- tener presente –a juicio de algunos de sus integrantes- que la televisión en Chile afecta a dos bienes jurídicos precarios e importantes, que fueron descuidados en el pasado y que hoy se deben cautelar: el acceso a la información y la libertad de expresión.

-- respecto de la carga de transmitir la señal del canal del Congreso Nacional no hubo unanimidad, pero la posición mayoritaria estuvo por apoyar la idea porque, a juicio de ellos, cada una de sus ramas requieren comunicar directamente a la ciudadanía las funciones legislativas, de fiscalización y de representación que cumplen sus integrantes, además de contribuir a la

formación cívica de la misma, estimando que no es posible que sólo el público que dispone de medios para pagar cable se entere de la etapa final de un proyecto de ley, es decir su votación, ya que lo esencial es conocer la tramitación completa, las discusiones y estudio en las distintas comisiones por parte de los Diputados.

VII.- SINTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACION EN GENERAL.

No hubo en vuestra Comisión opiniones disidentes al acuerdo adoptado en la votación en general.

VIII.- DISCUSION PARTICULAR.

Vuestra Comisión, en sus sesiones ordinarias de fecha 11 de marzo, y 1° y 8 de abril de 2009, sometió a discusión particular el proyecto adoptándose los siguientes acuerdos:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley Nº 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile:

1) Reemplázase el artículo 2° por el siguiente:

"**Artículo 2°.-** Su objeto es establecer, operar y explotar servicios de emisión de señales de televisión, servicio de transporte de señales televisivas digitales por ondas terrestres y otras actividades audiovisuales, tales como producción cinematográfica, radiodifusión, Internet y producción discográfica.

En general, podrá realizar todas las actividades propias de una empresa privada de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.

En especial, tendrá todas las facultades necesarias para satisfacer el interés general y público, conforme al artículo siguiente."

-- *Indicación del Ejecutivo para* reemplazar el numeral 1) por el siguiente:

"1) Sustitúyese el artículo 2° por el siguiente:

"**Artículo 2°.-** Su objeto es establecer, operar y explotar servicios de producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales, cualquiera sea su formato, plataforma o medio.

En general, podrá realizar todas las actividades propias de una empresa privada de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.".".

Esta indicación busca dotar a TVN de la flexibilidad necesaria para enfrentar los nuevos escenarios digitales donde lo principal será la producción de imágenes audiovisuales atrayentes para los espectadores, no limitándose a los medios utilizados tradicionalmente, ya que la TV tal cual la conocemos hoy en día , sufrirá un cambio sustantivo. En este caso el objeto de la empresa televisiva se hace menos rígido, permitiéndole una mayor competitividad con los otros canales.

-- Puesta en votación la indicación fue aprobada por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

2) Reemplázase el artículo 3° por el siguiente:

"**Artículo 3º.-** Televisión Nacional de Chile está al servicio del bien común, para lo cual deberá propender a:

-- *Indicación del Ejecutivo para* reemplazarlo por el siguiente:

"2) Sustitúyese el encabezado del artículo 3° por el siguiente:

"**Artículo 3º.-** Se reconoce en Televisión Nacional de Chile un rol diferenciador, en virtud del cual su servicio estará orientado principalmente a satisfacer el bien común. En consecuencia, su programación deberá propender a:

-- Puesta en votación la indicación fue aprobada por cinco votos a favor, uno en contra y ninguna abstención.

a) Fomentar el pluralismo y el desarrollo cultural, ofreciendo una amplia variedad de programas, de alta calidad.

-- *Indicación del Ejecutivo para* reemplazarla por la siguiente:

a) Fomentar el enriquecimiento cultural de la sociedad chilena, ofreciendo una amplia variedad de programas y contenidos de alta calidad, que revelen información y estimulen el conocimiento sobre civilizaciones y culturas nacionales y extranjeras, procesos creativos y artísticos, corrientes de pensamiento, y sobre los avances científicos y tecnológicos, entre otros.

-- Puesta en votación la indicación fue aprobada por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

b) Promover y respetar los valores democráticos, los principios y los derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos, ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así como fomentar la formación cívica.

-- *Indicación del Ejecutivo para* reemplazarla por la siguiente:

b) Promover y respetar los valores democráticos, los principios y los derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos, ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así como fomentar la formación cívica, la información, formación y participación ciudadana.

-- Puesta en votación la indicación fue aprobada por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

c) Promover los derechos de los pueblos originarios y especialmente el respeto de su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones.

-- *Indicación del Ejecutivo para* reemplazarla por la siguiente:

c) Promover el pluralismo, reconociendo la diversidad cultural, étnica, ideológica y religiosa, entre otras, especialmente los derechos de los pueblos originarios, como en general de todo grupo, tradición o cultura que con su particular forma de plantearse frente a la realidad, enriquezca los valores nacionales, la visión que cada ciudadano tiene de su país, y aquella que proyecta Chile dentro del continente y dentro de la comunidad internacional.

-- Puesta en votación la indicación fue aprobada por cinco votos a favor, cuatro en contra y ninguna abstención.

d) Generar las condiciones para la integración regional e internacional del país, tanto a través de acciones y contenidos que representen las distintas realidades regionales, como de iniciativas que proyecten a Chile en el mundo. En esta tarea podrá realizar producciones conjuntas con entidades de otros países de América Latina y el mundo y disponer de una señal internacional.

-- *Indicación del Ejecutivo para* reemplazarla por la siguiente:

d) Promover la identidad de cada una de las regiones del país, generando las condiciones para una real integración regional, nacional e internacional, tanto a través de contenidos que representen las distintas realidades regionales, como de acciones que permitan la existencia y un grado de autonomía de canales regionales, donde les sea posible emitir, principalmente, programas e informativos locales, que desarrollen en sus contenidos o reportajes

aspectos culturales propios de la zona o ámbito territorial de su señal, y cuya capacidad de cobertura abarque, a lo menos, a la totalidad de las provincias de la región.

-- Puesta en votación la indicación fue aprobada por cinco votos a favor, cuatro en contra y ninguna abstención.

e) Fomentar el desarrollo de la industria audiovisual nacional, mediante contenidos producidos en el país que representen no menos del 60% del total de su programación. Asimismo, distribuirá a los titulares de concesiones de televisión comunitaria, de manera preferente, la programación producida por o para Televisión Nacional de Chile. Del mismo modo prestará servicios de portador de señales, de asesoría técnica, o de equipamiento a terceros.

-- *Indicación del Ejecutivo para* reemplazarla por la siguiente:

e) Fomentar el desarrollo de la industria audiovisual nacional, mediante contenidos producidos en el país que representen no menos del 40% del total de su programación.

-- Puesta en votación la indicación fue aprobada por diez votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

f) Facilitar el acceso al archivo y contenidos de Televisión Nacional de Chile con fines educacionales o de promoción del bien común.

-- *Indicación del Ejecutivo para* reemplazarla por la siguiente:

f) Facilitar el acceso de canales regionales, comunitarios y de otras instituciones sin fines de lucro, a los archivos y contenidos de Televisión Nacional de Chile, siempre que sea con fines educacionales o de promoción del bien común y se realice después de dos años de ser emitidos los contenidos por primera vez, resguardando los derechos de terceras personas. Para ello el Consejo Nacional de Televisión tendrá la facultad de regular los procedimientos y definir los criterios que sean necesarios para la ejecución de este acceso.

-- Puesta en votación la indicación fue aprobada por siete votos a favor, y seis en contra.

g) Contribuir a la integración de las actividades que desarrollen los distintos sectores de la vida nacional, tales como la educacional en sus distintos niveles; productiva, cultural; sanitaria; y, en general todas aquellas que promuevan el bien común.

-- *Indicación del Ejecutivo para* reemplazarla por la siguiente:

g) Contribuir a la integración de las actividades que desarrollen los distintos sectores de la vida nacional, tales como la educacional, la productiva, la cultural, la sanitaria y, en general, todas aquellas que promuevan el bien común.

Esta indicación del ejecutivo fija explícitamente el rol que debe cumplir un canal de TV del estado. Se dirige fundamentalmente a señalar un rol de bien común. Este rol se define con tareas especificas que debe cumplir TVN, a través de su programación, fortaleciendo y promoviendo: la diversidad cultural; valores y derechos fundamentales; la expresión pluralista de la realidad; identidad y cohesión social; estimulo a la industria audiovisual nacional; contribución a otros medios de comunicación con material audiovisual; e integración de las diversas áreas de la actividad nacional.

-- Puesta en votación la indicación fue aprobada por diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

"Para el cumplimiento de estas tareas, Televisión Nacional de Chile adquirirá los permisos y concesiones que sean necesarias, en conformidad a la ley, debiendo sujetarse al "correcto funcionamiento" del servicio televisivo.

El pluralismo y la objetividad deberán manifestarse en toda su programación y, muy especialmente, en los noticiarios, programas de análisis o debate político.".

-- *Indicación del Ejecutivo para sustituir los incisos finales por los siguientes:*

Para el cumplimiento de estas tareas, Televisión Nacional de Chile podrá emitir señales internacionales y una variedad de señales nacionales de carácter general o especial. Para ello adquirirá los permisos y concesiones que sean necesarias, en conformidad a la ley, debiendo sujetarse al "correcto funcionamiento" del servicio televisivo.

El pluralismo y la objetividad deberán manifestarse en toda su programación y, muy especialmente, en los noticiarios, programas de análisis o debate político.

Con esta indicación se reconoce que la tarea de TVN debe ser cumplida a través de diversos medios o señales televisivas, por lo que deja de ser una estación de señal única para ser un multiplex.

-- Puesta en votación la indicación fue aprobada por nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

-- *Indicación del Diputado señor Sunico para incorporar el siguiente inciso final al artículo 3° de la ley 19.132:*

"Televisión Nacional de Chile deberá portar la señal del canal de televisión perteneciente al Congreso Nacional dentro del espectro correspondiente a su concesión de televisión digital terrestre."

-- Puesta en votación fue aprobada por seis votos a favor, tres en contra y dos abstenciones.

3) En el artículo 4º:

a) Reemplázase en el inciso primero, la palabra "siete", por la palabra "nueve".

-- Indicación del señor Paya para eliminar la letra a) del numeral 3.

-- Puesta en votación fue aprobada por seis votos a favor, cuatro en contra y ninguna abstención.

b) Reemplázase en la letra b) del mismo inciso la palabra "seis", por la palabra "ocho".

-- Indicación del señor Paya para eliminar la letra b) del numeral 3.

Ambas indicaciones tienen por objeto impedir la pretensión del ejecutivo de ampliar el número de directores con el objeto de abrirse, a su juicio, a una manifestación más elocuente de un pluralismo, no solamente político, sino que también a ser la expresión de una diversidad cultural.

-- Puesta en votación fue aprobada por seis votos a favor, cuatro en contra y ninguna abstención.

c) Elimínase la palabra "secreta" de su inciso segundo.

La indicación del ejecutivo pretende armonizar la ley de TVN con la nueva ley de transparencia que entró en vigencia este año.

-- Puesta en votación fue aprobada por diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

-- *Indicación de los señores Valenzuela y Walter para reemplazar la frase final del inciso cuarto del artículo 4° de la ley 19.132.-, por la siguiente:*

"*En toda nueva proposición el Presidente deberá mantener tanto el pluralismo político como la diversidad cultural de la integración."*

-- Puesta en votación la indicación fue aprobada por seis votos a favor, tres en contra y una abstención.

d) Reemplázanse los incisos séptimo y octavo por los siguientes:

"Los ocho Directores a que se refiere la letra b) durarán cuatro años en sus cargos, podrán ser designados sólo por un nuevo período y se renovarán por mitades, cada dos años. El nombramiento se hará mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Esta indicación del ejecutivo no solo se dirigía a ampliar el número de directores sino que acortaba su periodo de 8 a 4 años.

-- Puesto en votación el inciso séptimo fue rechazado por cinco votos a favor y seis en contra.

Los Directores deberán ser personas de relevantes méritos personales y profesionales, con un compromiso con el pluralismo y la misión pública de Televisión Nacional. Asimismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

-- *Indicación del Ejecutivo para intercalar, después del punto seguido (.) que sigue a la frase "Televisión Nacional" y antes de la palabra "Asimismo", la siguiente expresión:*

"Entre ellos se contará con un ex rector de universidad regional perteneciente al Consejo de Rectores; un ex ejecutivo de alguna empresa en servicios audiovisuales; y un Premio Nacional de ciencias o artes. La proposición respectiva deberá seguir ese orden de nombramiento.".

Esta indicación busca fortalecer un Directorio que refleje efectivamente un real pluralismo cultural.

-- Puesta en votación la indicación fue aprobada por nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

a) No haber sido condenado ni encontrarse acusado por delito que merezca pena aflictiva y/o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, por delitos tributarios o por los contemplados en la ley N° 18.045.

b) No haber sido declarado fallido o haber sido administrador o representante legal de personas fallidas condenadas por los delitos de quiebra culpable o fraudulenta establecidos en la Ley de Quiebras.

c) Poseer antecedentes comerciales y tributarios intachables. Para estos efectos, se entenderá que una persona posee antecedentes comerciales intachables cuando no registre protestos de documentos no aclarados en los últimos cinco años en número o cantidad considerable. Asimismo, se entenderá que una persona posee antecedentes tributarios intachables cuando se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo al certificado que emita al efecto la Tesorería General de la República dando cuenta de este hecho.

d) No tener con la empresa ninguna relación económica, directa o indirecta, distinta de su remuneración como director.

-- Puestos en votación los incisos precedentes fueron aprobados por nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

-- Indicación de la Diputada señora maría Antonieta Saa y del Diputado señor Palma para agregar la siguiente letra e) al artículo 4° propuesto:

e) No encontrarse condenado o formalizado por actos o delitos que importen violencia intrafamiliar.

-- Puesta en votación fue aprobada por nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Para acreditar los requisitos señalados en las letras del inciso anterior, y las inhabilidades a que se refiere el artículo siguiente, las personas que hayan sido nominadas para desempeñarse como directores deberán prestar una declaración jurada.

El director que deje de cumplir los requisitos dispuestos en los incisos anteriores o adquiera alguna de las inhabilidades a que se refiere el artículo siguiente, se considerará inhábil para desempañar dicho cargo y cesará automáticamente en él, sin perjuicio que deberá comunicar de inmediato dicha circunstancia al Presidente del Directorio.”.

Estos incisos busca simplificar el procedimiento que señalaba la ley para inhabilitar a algún director. Se propone que a priori un director declara su inhabilidad. Asimismo, se refuerza la función de bien común fijada para TVN, de manera que los

directores tengan un mayor compromiso con ella y una mayor transparencia en sus decisiones.

-- Puesta en votación la indicación fue aprobada por nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

4) En el artículo 5º:

a) En el número 1.-:

i) Reemplázase la expresión “concesiones” por “concesionarias”.

ii) Elimínase la expresión “que estén directamente vinculados a la explotación de una concesión de servicios de televisión de libre recepción o servicios limitados de televisión”.

iii) Agrégase antes del punto aparte (.), presidida por una coma (,), la siguiente expresión: “, de servicio de transporte de señales televisivas digitales por ondas terrestres o en empresas dedicadas a otras actividades audiovisuales, tales como producción cinematográfica, radiodifusión y producción discográfica.”.

-- Puesta en votación la letra a) fue aprobada por nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

b) Intercálanse los siguientes números 2, 3 y 4, pasando los actuales números 2 y 3 a ser los nuevos números 5 y 6.

“2.- Los subsecretarios de Estado, jefes de servicio y los directivos superiores inmediatos que deban subrogarlos.

3.- Los senadores, diputados, embajadores, alcaldes, concejales y los miembros de los consejos regionales.

4.- Los candidatos a alcalde, concejal o parlamentario por las comunas, distritos electorales o circunscripciones senatoriales, según corresponda, desde la declaración de las candidaturas y hasta cumplidos seis meses desde la fecha de la respectiva elección.”

-- *Indicación del Ejecutivo para introducirle las siguientes modificaciones:*

a) *Para modificar el encabezado de su letra b) en el siguiente sentido:*

i) *Reemplázanse en el encabezado, el punto (.) por dos puntos.*

ii) *Agréganse los siguientes numerales nuevos:*

"7) Las personas que hayan sido condenadas o se encuentren acusada por delito que merezca pena aflictiva y/o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, por delitos tributarios o por los contemplados en la ley N° 18.045.

8) Las personas que hayan sido declaradas fallidas o haber sido administrador o representante legal de personas fallidas condenadas por los delitos de quiebra culpable o fraudulenta establecidos en la Ley de Quiebras.

9) Las personas que no posean antecedentes comerciales y tributarios intachables. Para estos efectos, se entenderá que una persona posee antecedentes comerciales intachables cuando no registre protestos de documentos no aclarados en los últimos cinco años en número o cantidad considerable. Asimismo, se entenderá que una persona posee antecedentes tributarios intachables cuando se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo al certificado que emita al efecto la Tesorería General de la República dando cuenta de este hecho.

10) Las personas que mantengan con la empresa alguna relación económica, directa o indirecta, distinta de su remuneración como director.".

b) *Agréganse los siguientes dos nuevos incisos, como 2° y 3° respectivamente:*

"Para acreditar los requisitos señalados en las letras del inciso anterior, y las inhabilidades a que se refiere el artículo siguiente, las personas que hayan sido nominadas para desempeñarse como directores deberán prestar una declaración jurada.

El director que deje de cumplir los requisitos dispuestos en los incisos anteriores o adquiera alguna de las inhabilidades a que se refiere el artículo siguiente, se considerará inhábil para desempañar dicho cargo y cesará automáticamente en él, sin perjuicio que deberá comunicar de inmediato dicha circunstancia al Presidente del Directorio.".

Esta indicación tiene por objeto transparentar la función del Directorio planteando inhabilidad para aquel Director que se relacione con empresas afines al rubro de TVN, o desarrolle otras actividades públicas incompatibles.

-- Puesta en votación la indicación fue aprobada por nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

c) Reemplázase en el número 3, número 6 nuevo, la expresión “artículo 80 de la ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo”, por la expresión “el artículo 86 del Estatuto Administrativo”.

-- Puesta en votación la letra c) del numeral 4 fue aprobada por nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

5) Sustitúyese el artículo 6° por el siguiente:

“Artículo 6º.- Los Consejeros deberán informar inmediatamente al Presidente de todo hecho, cualquiera sea su naturaleza, que le reste imparcialidad en sus decisiones o acuerdos, absteniéndose, en el acto, de conocer del asunto respecto del cual se configure la causal.

Los consejeros que, estando inhabilitados, actúen en tales asuntos, serán removidos de su cargo, conforme al artículo 12, y quedarán impedidos de ejercerlo nuevamente.”.

Las anteriores indicaciones, como el presente artículo, refuerzan la transparencia en la integración del Directorio de TVN, planteando inhabilidades para aquellas personas que tengan conflictos de intereses o posean antecedentes comerciales irregulares.

-- Puesto en votación fue aprobado por nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

6) Sustitúyese el artículo 11°, por el siguiente:

“Artículo 11.- Los Directores tendrán derecho a una dieta, la que será establecida anualmente mediante decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Hacienda. Para tal objeto, el Presidente de la República designará, en su oportunidad, una comisión integrada por tres personas que hayan desempeñado el cargo de Presidente del Directorio o Director Ejecutivo de la Empresa. Dicha comisión deberá formular una propuesta considerando las remuneraciones que para cargos similares se encuentren vigentes en los sectores público y privado, pudiendo asimismo incluir, en las remuneraciones que se propongan, componentes asociados a la asistencia a sesiones, a la participación en comités, y al cumplimiento de metas anuales de rentabilidad, de valor económico y de los convenios de desempeño de la Empresa.”.

-- *Indicación del Ejecutivo para sustituir el número 6, por el siguiente:*

Artículo 11.- Los Directores tendrán derecho a una dieta, la que será establecida anualmente mediante decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Hacienda. Para tal objeto, el Presidente de la República designará, en su oportunidad, una comisión integrada por tres personas que hayan desempeñado el cargo de Presidente del Directorio o Presidente Ejecutivo de la Empresa. Dicha comisión deberá formular una propuesta considerando las

remuneraciones que para cargos similares se encuentren vigentes en los sectores público y privado, pudiendo asimismo incluir, en las remuneraciones que se propongan, componentes asociados a la asistencia a sesiones, a la participación en comités, al cumplimiento de metas anuales de rentabilidad, de los convenios de desempeño de la Empresa y de su función pública definida en esta ley."

Esta indicación fortalece la función del Director de Televisión Nacional en cuanto a realizar un reconocimiento pecuniario acorde a las nuevas obligaciones que le impone la ley, en cuanto a dedicación, tiempo y cumplimiento de las nuevas funciones señaladas en la ley.

-- Puesta en votación la indicación fue aprobada por doce votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

7) En el artículo 13º:

a) En el número 1 del inciso primero, sustitúyese la palabra "cinco", por la palabra "seis.

-- Puesta en votación fue rechazada por nueve votos en contra, ninguno a favor y ninguna abstención.

b) Elimínase la oración "El Directorio no podrá establecer más de dos sesiones ordinarias por mes.", del inciso tercero del artículo 13°.

Esta indicación armoniza la nueva función del Director con el tiempo y la dedicación que le exigen las nuevas tareas de TVN.

-- Puesta en votación fue aprobada por nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

8) Agrégase al final del inciso cuarto del artículo 15º, como punto seguido (.), la siguiente expresión: "Salvo que por acuerdo del Directorio se haya convenido ejecutar determinadas gestiones de inmediato, sin esperar la total tramitación del acta, en cuyo caso, se podrá hacer desde que el acta es firmada por el Secretario del Directorio.".

Esta indicación tiende a facilitar la gestión del Directorio en cuanto a que sus decisiones se ejecuten en un menor tiempo.

-- Puesto en votación fue aprobada por nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

9) En el artículo 16º:

a) Sustitúyese, en la letra a), la palabra “cinco”, por “seis”.

-- Puesta en votación fue rechazada por diez votos en contra y tres abstenciones.

b) Sustitúyese, en la letra b), la palabra “cinco”, por “seis”.

-- Puesta en votación fue rechazada por diez votos en contra y tres abstenciones.

c) Intercálase, la siguiente letra c), nueva, adecuándose la numeración de manera correlativa:

“c) Supervisar el cumplimiento cabal de las finalidades de Televisión Nacional de Chile, especialmente en relación con la satisfacción del interés general y público.”

-- *Indicación del señor Paya para reemplazar la letra c) por la siguiente:*

“c) Supervisar el cumplimiento cabal de las finalidades de Televisión Nacional de Chile, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3°.”

-- Puesta en votación la indicación fue aprobada por once votos a favor y una abstención.

d) Reemplázase la actual letra d), que pasó a ser e), por la siguiente:

“e) Dictar las normas y pautas generales relativas a la programación de televisión y elaborar e implementar un sistema de indicadores de evaluación del logro de las funciones y tareas que esta ley le encomienda a Televisión Nacional.”.

Esta propuesta del Ejecutivo busca mayor incidencia del Directorio en el cumplimiento de las nuevas tareas de TVN.

-- Puesta en votación fue rechazada por seis votos a favor, cuatro en contra y dos abstenciones.

e) Agréganse, a continuación de la actual letra h), que pasó a ser letra i), los siguientes literales:

“j) Elaborar las pautas generales para evaluar la gestión del Director Ejecutivo.

Esta indicación busca mayor supervisión del Directorio sobre la función del Director Ejecutivo.

-- Puesta en votación fue aprobada por doce votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

k) Aprobar la programación cuatrimestral que será emitida por Televisión Nacional de Chile.”.

-- Puesta en votación fue rechazada por seis votos a favor, uno en contra y cinco abstenciones.

10) En el artículo 18:

a) Intercálase el siguiente inciso tercero nuevo, pasando el actual a ser el inciso cuarto nuevo:

“El Directorio determinará, en normas de carácter general, aquellos actos y contratos que requerirán la aprobación del Presidente del Directorio.”

-- Puesta en votación fue rechazada por dos votos a favor, seis en contra y cuatro abstenciones.

b) Agrégase el siguiente inciso final:

“La gestión del Director Ejecutivo será evaluada por el Directorio cada vez que éste así lo requiera.”

-- Puesta en votación fue aprobada por doce votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

11) Elimínase, en el inciso tercero del artículo 22º, la expresión “estrictamente”.

-- Puesta en votación fue rechazada por tres votos a favor y cuatro en contra.

12) Agrégase los siguientes incisos al artículo 24º:

“No obstante, podrá comprometer la contratación de créditos, previa autorización del Ministerio de Hacienda, mediante decreto dictado bajo la modalidad establecida en el inciso cuarto del artículo 11 de la ley Nº 18.196.

Asimismo, la empresa, para el cumplimiento de sus fines relativos al bien común referidos en el artículo 3° de esta ley, podrá solicitar y recibir recursos fiscales y de instituciones públicas facultadas para promover a través de financiamiento iniciativas al respecto.”.

-- Puesto en votación fue aprobado por siete votos a favor y seis en contra.

-- *Indicación del Ejecutivo para agregar como inciso final, el siguiente nuevo inciso a los dos que se adicionan, suprimiendo las comillas y el punto que están después del punto que sigua a la expresión “al respecto”:*

“El sistema contable de la corporación deberá permitir la desagregación adecuada de los ingresos y gastos correspondientes al desarrollo de actividades de servicio público respecto de las demás actividades que desarrolle la corporación. Asimismo, deberá reflejar los ingresos que pueda percibir por concepto de desarrollo del servicio de transporte de señales y/ o de otras prestaciones de servicios adicionales o complementarios.”.

-- Puesta en votación la indicación fue aprobada por nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

13) Reemplázase el artículo 25º por el siguiente:

“Artículo 25°.- Con el objeto de cumplir las tareas previstas en el artículo 3° de esta ley, la empresa deberá participar en los concursos públicos que convoquen los órganos de la Administración del Estado, o cualquier entidad privada, y que tengan por objeto otorgar recursos para tales fines.”.

-- *Indicación del Ejecutivo para sustituir la palabra “deberá” por “podrá” del artículo que se propone.*

Estas indicaciones del ejecutivo van dirigido a flexibilizar el financiamiento de TVN acorde al cumplimiento de su nueva tarea de bien común que la ley le asigna.

-- Puesta en votación la indicación fue aprobada por seis votos a favor, cuatro en contra y una abstención.

14) Reemplázase el inciso segundo del artículo 27º, por el siguiente:

“Se eximen de la prohibición de gratuidad las campañas de utilidad pública que, conforme a las normas del Consejo Nacional de Televisión, sean ofrecidas, en igualdad de espacio y condiciones, a todas las concesionarias de servicios de televisión de libre recepción, dentro de una misma zona de servicio.”.

Esta propuesta intenta armonizar la ley de TVN con las regulaciones presentadas al advenimiento de la Televisión Digital Terrestre

contenidas en el proyecto de reformas ingresada por el ejecutivo sobre la ley del Consejo Nacional de Televisión.

-- Puesto en votación fue rechazado por seis votos a favor, dos en contra y cuatro abstenciones.

15) Sustitúyese el artículo 28º por el siguiente:

"Artículo 28.- Los órganos del Estado podrán contratar con Televisión Nacional de Chile los servicios que requieran para la producción o transmisión de programas."

-- Puesto en votación fue rechazado por cinco votos a favor, cinco en contra y una abstención.

16) Agrégase, a continuación del artículo 34, el siguiente artículo 34 bis:

"Artículo 34 bis.- El Directorio tendrá la obligación de concurrir al Senado dos veces al año, con el objeto de dar cuenta pública e informar sobre los avances y obstáculos percibidos en el cumplimiento de sus funciones, del empleo de los fondos a que se refiere el artículo 25 inciso segundo, y de los demás objetivos que le encomienda la ley.".

-- *Indicación del Ejecutivo para sustituir el artículo 34 bis por el siguiente:*

"Artículo 34° bis.- El Directorio tendrá la obligación de concurrir al Congreso Nacional, a una comisión especial unida de Senadores y Diputados, una vez al año, con el objeto de dar cuenta pública e informar sobre los avances y obstáculos percibidos en el cumplimiento de sus funciones, del empleo de los fondos a que se refiere el artículo 25, y de los demás objetivos que le encomienda la ley.".

-- Puesta en votación la indicación fue aprobada por once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

-- Para agregar como nuevo artículo transitorio el siguiente:

"Artículo transitorio.- El Presidente de la República, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación de esta ley, deberá proponer al Senado a los dos nuevos Directores que cumplan con los nuevos requisitos

establecidos en el artículo 4° de la ley N° 19.132, modificados por la presente ley. Dicha propuesta deberá incluir un ex rector de universidad regional perteneciente al Consejo de Rectores; y un ex ejecutivo de alguna empresa importante en servicios audiovisuales. El actual Presidente y los demás Directores continuarán desempeñando sus funciones en calidad y por el período que se haya conferido en sus nombramientos.

En caso de producirse una o más vacantes con posterioridad al nombramiento a que se refiere el inciso anterior, él o los directores propuestos deberá ser un Premio Nacional de ciencias o artes.”.

-- Puesto en votación el artículo fue rechazado por once votos en contra, ninguno a favor y ninguna abstención.

IX.- ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISION.

Con ocasión del debate habido en la discusión en particular del proyecto, vuestra Comisión rechazó los siguientes numerales del artículo único permanente, como tambien las indicaciones que se señalan:

-- Indicación del Diputado señor Bertolino para eliminar la letra c del artículo 3° del proyecto.

-- Puesta en votación fue rechazada por tres votos a favor, cinco en contra y una abstención.

-- Indicación de la Diputada señora María Antonieta Saa y del Diputado señor Palma para intercalar en el artículo 3° propuesto en el numeral 2 del proyecto la siguiente letra C):

“c) Promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres procurando una cultura de no discriminación entre los sexos, evitando mostrar que ciertas actividades son exclusivamente para hombres y otras para mujeres, como asimismo evitar proferir expresiones sexistas o incluir estereotipos ofensivos. “

-- Puesta en votación fue rechazada por dos votos a favor, cinco en contra y dos abstenciones.

-- Indicación de los Diputados señores Egaña; Farias; Meza; Robles; Valenzuela, y Walker, para agregar una letra h nueva en el artículo 3° propuesto en el numeral 2 del proyecto:

"**h)** Promover la identidad de cada una de las regiones del país por la vía de canales regionales, los que deberán emitir, necesariamente, programas informativos locales, destinados, además, a reportajes y aspectos culturales propios de la zona o ámbito territorial de su señal, la que deberá abarcar, al menos, a la totalidad de las provincias de la región.".

-- Puesta en votación fue rechazada por cinco votos en contra y cuatro abstenciones.

-- Indicación de la Diputada señora María Antonieta Saa y del Diputado señor Palma para agregar, en el inciso séptimo del artículo 4° propuesto por el proyecto, luego de la palabra "años" la siguiente frase "y deberán cada uno de ellos velar por los principios señalados en el artículo 3°."

-- Puesta en votación fue rechazada por cinco votos a favor y seis en contra.

-- Indicación del Ejecutivo al numeral 3

d) Reemplázanse los **incisos séptimo** y octavo por los siguientes:

"Los ocho Directores a que se refiere la letra b) durarán cuatro años en sus cargos, podrán ser designados sólo por un nuevo período y se renovarán por mitades, cada dos años. El nombramiento se hará mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

-- Puesto en votación el *inciso séptimo* ***fue rechazado por cinco votos a favor y seis en contra.***

-- Indicación del Ejecutivo al numeral 7

a) En el número 1 del inciso primero, sustitúyese la palabra "cinco", por la palabra "seis.

-- Puesta en votación fue rechazada por nueve votos en contra.

-- Indicación del Ejecutivo al numeral 9

a) Sustitúyese, en la letra a), la palabra "cinco", por "seis".

-- Puesta en votación fue rechazada por diez votos en contra y tres abstenciones.

-- Indicación del Ejecutivo al numeral 9

b) Sustitúyese, en la letra b), la palabra “cinco”, por “seis”.

-- Puesta en votación fue rechazada por diez votos en contra y tres abstenciones.

-- Indicación del Ejecutivo al numeral 9

d) Reemplázase la actual letra d), que pasó a ser e), por la siguiente:

“e) Dictar las normas y pautas generales relativas a la programación de televisión y elaborar e implementar un sistema de indicadores de evaluación del logro de las funciones y tareas que esta ley le encomienda a Televisión Nacional.”.

-- Puesta en votación fue rechazada por seis votos a favor, cuatro en contra y dos abstenciones.

-- Indicación del Ejecutivo al numeral 9

e) Agréganse, a continuación de la actual letra h), que pasó a ser letra i), los siguientes literales:

k) Aprobar la programación cuatrimestral que será emitida por Televisión Nacional de Chile.”.

-- Puesta en votación fue rechazada por seis votos a favor, uno en contra y cinco abstenciones.

-- Indicación del Ejecutivo al numeral 10

a) Intercálase el siguiente inciso tercero nuevo, pasando el actual a ser el inciso cuarto nuevo:

“El Directorio determinará, en normas de carácter general, aquellos actos y contratos que requerirán la aprobación del Presidente del Directorio.”

-- Puesta en votación fue rechazada por dos votos a favor, seis en contra y cuatro abstenciones.

-- Indicación del Ejecutivo al numeral 11

11) Elimínase, en el inciso tercero del artículo 22º, la expresión “estrictamente”.

-- Puesta en votación fue rechazada por tres votos a favor y cuatro en contra.

-- Numeral 14

14) Reemplázase el inciso segundo del artículo 27º, por el siguiente:

“Se eximen de la prohibición de gratuidad las campañas de utilidad pública que, conforme a las normas del Consejo Nacional de Televisión, sean ofrecidas, en igualdad de espacio y condiciones, a todas las concesionarias de servicios de televisión de libre recepción, dentro de una misma zona de servicio.”.

-- Puesto en votación fue rechazado por seis votos a favor, dos en contra y cuatro abstenciones.

-- Numeral 15

15) Sustitúyese el artículo 28º por el siguiente:

“Artículo 28.- Los órganos del Estado podrán contratar con Televisión Nacional de Chile los servicios que requieran para la producción o transmisión de programas.”

-- Puesto en votación fue rechazado por cinco votos a favor, cinco en contra y una abstención.

-- Indicación del Ejecutivo para reemplazar el artículo transitorio del proyecto por el siguiente:

“Artículo transitorio.- Al entrar en vigencia esta ley, el actual Presidente y los demás Directores continuarán desempeñando sus funciones por el tiempo que faltase para terminar el período por el que fueron nombrados.

En caso de producirse una o más vacantes en el Directorio, o

si se debe realizar el nombramiento de Director por término de su período, el o los directores serán propuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso octavo, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1°) un ex rector de universidad regional perteneciente al Consejo de Rectores; 2°) un ex ejecutivo de alguna empresa de servicios audiovisuales; y 3°) un Premio Nacional de ciencias o artes.”.

-- Puesta en votación la indicación fue rechazada por once votos en contra y ninguno a favor.

Asimismo, el señor Presidente de la Comisión, Diputado señor Paya consideró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

1.- De los Diputados señores Farías; Meza, y Valenzuela para reemplazar el inciso primero del artículo 26 de la ley 19.132 por el siguiente:

“Las utilidades anuales que obtenga Televisión Nacional de Chile se traspasarán a rentas generales de la Nación, salvo que su Directorio, con el voto favorable de no menos de cinco de sus miembros, acuerde retener todo parte de ellas, como reserva de capital. En todo caso, un cinco por ciento de los ingresos brutos facturados deberán ser donados anualmente al Fondo de Fomento Audiovisual, de acuerdo a la ley 19.981 artículo 8 letra c) sin requerir de aprobación del Directorio.”

2.- Del Diputado señor Valenzuela para agregar en el inciso primero del artículo 26 de la ley 19.132, luego del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

“En todo caso un 20% de las utilidades deberán ser donadas anualmente al Fondo de Fomento Audiovisual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° c) de la ley 19.981, sin requerir de aprobación del Directorio.”

3.- De los Diputados señores Farias; Meza, y Valenzuela, para modificar el artículo 26 de la siguiente forma:

a) Intercálese el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual a ser inciso tercero:

“Asimismo, el directorio podrá acordar retener parte de las utilidades anuales que se obtengan a efectos ejecutar proyectos tendientes a dar cumplimiento la misión de la empresa conforme a lo prescrito en el artículo 3 de la ley”.

b) En el inciso segundo, que pasó a ser tercero, a continuación del punto final, agréguese la siguiente frase: “, sin perjuicio de incluir en el informe al Senado previsto en el artículo 4 letra d) los antecedentes referidos a los proyectos asociados a la inversión de estos recursos” antecedida de una coma.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que os dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Ciencia y Tecnología os recomienda la aprobación del siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley Nº 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile:

1) Sustitúyese el artículo 2° por el siguiente:

"**Artículo 2°.-** Su objeto es establecer, operar y explotar servicios de producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales, cualquiera sea su formato, plataforma o medio.

En general, podrá realizar todas las actividades propias de una empresa privada de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.

2) Sustitúyese el artículo 3° por el siguiente:

"**Artículo 3º.-** Se reconoce en Televisión Nacional de Chile un rol diferenciador, en virtud del cual su servicio estará orientado principalmente a satisfacer el bien común. En consecuencia, su programación deberá propender a:

a) Fomentar el enriquecimiento cultural de la sociedad chilena, ofreciendo una amplia variedad de programas y contenidos de alta calidad, que revelen información y estimulen el conocimiento sobre civilizaciones y culturas nacionales y extranjeras, procesos creativos y artísticos, corrientes de pensamiento, y sobre los avances científicos y tecnológicos, entre otros.

b) Promover y respetar los valores democráticos, los principios y los derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos, ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así como fomentar la formación cívica, la información, formación y participación ciudadana.

c) Promover el pluralismo, reconociendo la diversidad cultural, étnica, ideológica y religiosa, entre otras, especialmente los derechos de los pueblos originarios, como en general de todo grupo, tradición o cultura que con su particular forma de plantearse frente a la realidad, enriquezca los valores nacionales, la visión que cada ciudadano tiene de su país, y aquella que proyecta Chile dentro del continente y dentro de la comunidad internacional.

d) Promover la identidad de cada una de las regiones del país, generando las condiciones para una real integración regional, nacional e internacional, tanto a través de contenidos que representen las distintas

realidades regionales, como de acciones que permitan la existencia y un grado de autonomía de canales regionales, donde les sea posible emitir, principalmente, programas e informativos locales, que desarrollen en sus contenidos o reportajes aspectos culturales propios de la zona o ámbito territorial de su señal, y cuya capacidad de cobertura abarque, a lo menos, a la totalidad de las provincias de la región.

e) Fomentar el desarrollo de la industria audiovisual nacional, mediante contenidos producidos en el país que representen no menos del 40% del total de su programación.

f) Facilitar el acceso de canales regionales, comunitarios y de otras instituciones sin fines de lucro, a los archivos y contenidos de Televisión Nacional de Chile, siempre que sea con fines educacionales o de promoción del bien común y se realice después de dos años de ser emitidos los contenidos por primera vez, resguardando los derechos de terceras personas. Para ello el Consejo Nacional de Televisión tendrá la facultad de regular los procedimientos y definir los criterios que sean necesarios para la ejecución de este acceso.

g) Contribuir a la integración de las actividades que desarrollen los distintos sectores de la vida nacional, tales como la educacional, la productiva, la cultural, la sanitaria y, en general, todas aquellas que promuevan el bien común.

Para el cumplimiento de estas tareas, Televisión Nacional de Chile podrá emitir señales internacionales y una variedad de señales nacionales de carácter general o especial. Para ello adquirirá los permisos y concesiones que sean necesarias, en conformidad a la ley, debiendo sujetarse al correcto funcionamiento del servicio televisivo.

El pluralismo y la objetividad deberán manifestarse en toda su programación y, muy especialmente, en los noticiarios, programas de análisis o debate político.

Televisión Nacional de Chile deberá portar la señal del canal de televisión perteneciente al Congreso Nacional dentro del espectro correspondiente a su concesión de televisión digital terrestre.

3) En el artículo 4º:

a) Elimínase la palabra "secreta” de su inciso segundo.

b) Reemplázase la frase final del inciso cuarto por la siguiente:

“En toda nueva proposición el Presidente deberá mantener tanto el pluralismo político como la diversidad cultural de la integración.”

c) Reemplázanse su inciso octavo por el siguiente, y agrégase los siguientes nuevos incisos 9 y 10:

“Los Directores deberán ser personas de relevantes méritos personales y profesionales, con un compromiso con el pluralismo y la misión pública de Televisión Nacional. Entre ellos se contará con un ex rector de universidad regional perteneciente al Consejo de Rectores; un ex ejecutivo de

alguna empresa en servicios audiovisuales; y un Premio Nacional de ciencias o artes. La proposición respectiva deberá seguir ese orden de nombramiento. Asimismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) No haber sido condenado ni encontrarse acusado por delito que merezca pena aflictiva y/o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, por delitos tributarios o por los contemplados en la ley N° 18.045.

b) No haber sido declarado fallido o haber sido administrador o representante legal de personas fallidas condenadas por los delitos de quiebra culpable o fraudulenta establecidos en la Ley de Quiebras.

c) Poseer antecedentes comerciales y tributarios intachables. Para estos efectos, se entenderá que una persona posee antecedentes comerciales intachables cuando no registre protestos de documentos no aclarados en los últimos cinco años en número o cantidad considerable. Asimismo, se entenderá que una persona posee antecedentes tributarios intachables cuando se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo al certificado que emita al efecto la Tesorería General de la República dando cuenta de este hecho.

d) No tener con la empresa ninguna relación económica, directa o indirecta, distinta de su remuneración como director.

e) No encontrarse condenado o formalizado por actos o delitos que importen violencia intrafamiliar.

Para acreditar los requisitos señalados en las letras del inciso anterior, y las inhabilidades a que se refiere el artículo siguiente, las personas que hayan sido nominadas para desempeñarse como directores deberán prestar una declaración jurada.

El director que deje de cumplir los requisitos dispuestos en los incisos anteriores o adquiera alguna de las inhabilidades a que se refiere el artículo siguiente, se considerará inhábil para desempañar dicho cargo y cesará automáticamente en él, sin perjuicio que deberá comunicar de inmediato dicha circunstancia al Presidente del Directorio.

4) En el artículo 5º:

a) En el número 1.-:

i) Reemplázase la expresión “concesiones” por “concesionarias”.

ii) Elimínase la expresión “que estén directamente vinculados a la explotación de una concesión de servicios de televisión de libre recepción o servicios limitados de televisión”.

iii) Agrégase antes del punto aparte (.), presidida por una coma (,), la siguiente expresión: “, de servicio de transporte de señales televisivas digitales por ondas terrestres o en empresas dedicadas a otras actividades audiovisuales, tales como producción cinematográfica, radiodifusión y producción discográfica.”.

b) Intercálanse los siguientes números 2, 3 y 4, pasando los actuales números 2 y 3 a ser los nuevos números 5 y 6:

“2.- Los subsecretarios de Estado, jefes de servicio y los directivos superiores inmediatos que deban subrogarlos.

3.- Los senadores, diputados, embajadores, alcaldes, concejales y los miembros de los consejos regionales.

4.- Los candidatos a alcalde, concejal o parlamentario por las comunas, distritos electorales o circunscripciones senatoriales, según corresponda, desde la declaración de las candidaturas y hasta cumplidos seis meses desde la fecha de la respectiva elección.”.

c) Agréganse los siguientes numerales nuevos:

“7) Las personas que hayan sido condenadas o se encuentren acusada por delito que merezca pena aflictiva y/o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, por delitos tributarios o por los contemplados en la ley N° 18.045.

8) Las personas que hayan sido declaradas fallidas o haber sido administrador o representante legal de personas fallidas condenadas por los delitos de quiebra culpable o fraudulenta establecidos en la Ley de Quiebras.

9) Las personas que no posean antecedentes comerciales y tributarios intachables. Para estos efectos, se entenderá que una persona posee antecedentes comerciales intachables cuando no registre protestos de documentos no aclarados en los últimos cinco años en número o cantidad considerable. Asimismo, se entenderá que una persona posee antecedentes tributarios intachables cuando se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo al certificado que emita al efecto la Tesorería General de la República dando cuenta de este hecho.

10) Las personas que mantengan con la empresa alguna relación económica, directa o indirecta, distinta de su remuneración como director.”.

d) Reemplázase en el número 3, número 6 nuevo, la expresión “artículo 80 de la ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo”, por la expresión “el artículo 86 del Estatuto Administrativo”.

e) Agréganse los siguientes dos nuevos incisos, como segundo y tercero, respectivamente:

“Para acreditar los requisitos señalados en las letras del artículo anterior, y las inhabilidades a que se refiere este artículo, las personas que hayan

sido nominadas para desempeñarse como directores deberán prestar una declaración jurada.

El director que deje de cumplir los requisitos dispuestos en los incisos anteriores o adquiera alguna de las inhabilidades a que se refiere el artículo siguiente, se considerará inhábil para desempañar dicho cargo y cesará automáticamente en él, sin perjuicio que deberá comunicar de inmediato dicha circunstancia al Presidente del Directorio.”.

5) Sustitúyese el artículo 6º por el siguiente:

“Artículo 6º.- Los Consejeros deberán informar inmediatamente al Presidente de todo hecho, cualquiera sea su naturaleza, que le reste imparcialidad en sus decisiones o acuerdos, absteniéndose, en el acto, de conocer del asunto respecto del cual se configure la causal.

Los consejeros que, estando inhabilitados, actúen en tales asuntos, serán removidos de su cargo, conforme al artículo 12, y quedarán impedidos de ejercerlo nuevamente.”.

6) Sustitúyese el artículo 11°, por el siguiente:

“Artículo 11.- Los Directores tendrán derecho a una dieta, la que será establecida anualmente mediante decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Hacienda. Para tal objeto, el Presidente de la República designará, en su oportunidad, una comisión integrada por tres personas que hayan desempeñado el cargo de Presidente del Directorio o Presidente Ejecutivo de la Empresa. Dicha comisión deberá formular una propuesta considerando las remuneraciones que para cargos similares se encuentren vigentes en los sectores público y privado, pudiendo asimismo incluir, en las remuneraciones que se propongan, componentes asociados a la asistencia a sesiones, a la participación en comités, al cumplimiento de metas anuales de rentabilidad, de los convenios de desempeño de la Empresa y de su función pública definida en esta ley.”.

7) En el inciso tercero del artículo 13º eliminase la oración “El Directorio no podrá establecer más de dos sesiones ordinarias por mes.”.

8) Agrégase al final del inciso cuarto del artículo 15º, como punto seguido (.), la siguiente expresión: “Salvo que por acuerdo del Directorio se haya convenido ejecutar determinadas gestiones de inmediato, sin esperar la total tramitación del acta, en cuyo caso, se podrá hacer desde que el acta es firmada por el Secretario del Directorio.”.

9) En el artículo 16º:

a) Intercálase, la siguiente letra c), nueva, adecuándose los literales de manera correlativa:

“c) Supervisar el cumplimiento cabal de las finalidades de Televisión Nacional de Chile, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3°.”.

b) Agrégase, a continuación de la actual letra h), que pasó a ser letra i), el siguiente literal:

"j) Elaborar las pautas generales para evaluar la gestión del Director Ejecutivo."

10) En el artículo 18 agrégase el siguiente inciso final:

"La gestión del Director Ejecutivo será evaluada por el Directorio cada vez que éste así lo requiera."

11) Agréganse los siguientes incisos al artículo 24º:

"No obstante, podrá comprometer la contratación de créditos, previa autorización del Ministerio de Hacienda, mediante decreto dictado bajo la modalidad establecida en el inciso cuarto del artículo 11 de la ley Nº 18.196.

Asimismo, la empresa, para el cumplimiento de sus fines relativos al bien común referidos en el artículo 3° de esta ley, podrá solicitar y recibir recursos fiscales y de instituciones públicas facultadas para promover a través de financiamiento iniciativas al respecto.

El sistema contable de la corporación deberá permitir la desagregación adecuada de los ingresos y gastos correspondientes al desarrollo de actividades de servicio público respecto de las demás actividades que desarrolle la corporación. Asimismo, deberá reflejar los ingresos que pueda percibir por concepto de desarrollo del servicio de transporte de señales y/ o de otras prestaciones de servicios adicionales o complementarios.".

12) Reemplázase el artículo 25º por el siguiente:

"Artículo 25°.- Con el objeto de cumplir las tareas previstas en el artículo 3° de esta ley, la empresa podrá participar en los concursos públicos que convoquen los órganos de la Administración del Estado, o cualquier entidad privada, y que tengan por objeto otorgar recursos para tales fines.".

13) Agrégase, a continuación del artículo 34, el siguiente artículo 34 bis:

"Artículo 34**°** bis.- El Directorio tendrá la obligación de concurrir al Congreso Nacional, a una comisión especial unida de Senadores y Diputados, una vez al año, con el objeto de dar cuenta pública e informar sobre los avances y obstáculos percibidos en el cumplimiento de sus funciones, del empleo de los fondos a que se refiere el artículo 25, y de los demás objetivos que le encomienda la ley.".

SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE A DON ANDRÉS EGAÑA RESPALDIZA

SALA DE LA COMISION, a 15 de abril de 2009.

Acordado en sesiones de fecha 12 y 17 de noviembre, 1°, 3, 10, y 15 de diciembre de 2008, y sesiones de fecha 5, 7, 12, 14, 19, y 21 de enero; 4, 10, y 11 de marzo, y 1°, 8, y 15 de abril del año en curso, con asistencia de los señores Diputados Bertolino; Egaña; Farías; González; Martínez; Meza; Montes, Moreira; Paya; Sepúlveda, don Roberto; Sunico; Valenzuela, y Walker.

Asistieron, asimismo, a dichas sesiones los Diputados señores Becker; Bobadilla; Correa; Enriquez-Ominami, García; Jarpa, Schilling, y Núñez.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado Secretario de la Comisión